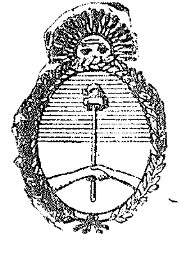


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 29 de diciembre de 1971

NUMERO

22.330

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

COMPAÑIA CASCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|12|71, se deslizó el siguiente error:

En el Título

Donde dice:

"Compañia Casco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial.

Debe decir:

"Compañía Casco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

En el texto:

Donde dice:

"1º — Queda constituida una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Compañia Casco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial..."

Debe decir:

"1º — Queda constituida una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Compañía Casco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial..."

e.29|12 Nº 93.795 v.29|12|71

Viola Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 348 de fecha 9 de noviembre de 1971, pasada al folio 1.290 del Registro número 111 de la Capital Federal, por ante el escribano Eduardo F. Reyes, se formalizó la reforma de estatuto de "VIOLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1971, y aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4.547 de fecha 24 de setiembre de 1971, siendo el texto del artículo reformado como sigue: "Texto modificado del Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viola Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", continúa su giro comercial bajo la denominación de "Sportcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.29|12 Nº 95.697 v.29|12|71

Voshyvosh

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA,
DE ADMINISTRACIONES
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: mil trescientos ochenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Mönckeberg, que dice ser casado, domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Juan Bodo von Krosigk, don Carlos Jorge Jones, don Haraldo Malie Langbehn, don Carlos Langbehn, doña Viviana Elena Scott de Shearer, don Bernardo Carlos Sittman, doña Beatriz Ester Silberman, doña María Amelia Gabino Quetglas de Moyano, y don Armando Julio Pérez, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil novecientos veintiuno, del protocolo corriente de este mismo registro, constituyó, junto con sus representados, la sociedad "Voshyvosh, Sociedad Anónima Inmobiliaria, de Administración y Mandatos", según surge del primer testimonio de la citada escritura, el que tengo a la vista para este acto, en el expediente número A guión cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, cuyo testimonio transcripto en lo pertinente, dice: "...En... Buenos Aires, a... dieciséis... de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí... comparecen... don Juan Bodo von Krosigk... domiciliado en la calle Arenales mil novecientos diecisiete, piso décimo, departamento "B", de este vecindario, don Carlos Jorge Jones... domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho, piso primero, de este vecindario; don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Haraldo Malte Langbehn... domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos veinticcho, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en éste; don Carlos Langbehn... domiciliado en la calle Almirante Betbeder ciento once, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Viviana Elena Scott de Shearer... domiciliada en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos veintinueve, piso trece, departamento "I", de este vecindario; don Bernardo Carlos Sittman... domiciliado en la calle Avellaneda número seiscientos ochenta y dos, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Beatriz Ester Silberman... domiciliada en la calle Segurola número mil ochocientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "B", de este vevindario; doña María Amelia Gabino Quetglas de Moyano... domiciliada en la calle Billinghurts dos mil quinientos setenta y ocho, piso séptimo, de este vecindario; y don Armando Julio Pérez... domiciliado en la calle Billinghurst cuatrocientos ochenta y ocho, piso quinto, departamento "C", de este vecindario; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "VOSHYVOSH", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS, la que se regirá por los siguientes estatutos... Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de un mil acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Juan Bodo von Krosigk, suscribe mil cien acciones, por once mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Jorge Jones, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Mönckeberg, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Haraldo Malte Lengbehn, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Langbehn, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Viviana Elena Scott de Shearer, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Bernardo Carlos Sittman, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Beatriz Ester Silberman, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña María Amelia Gabino Quetglas de Moyano, suscribe cien acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Armando Julio Pérez suscribe cien aciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; lo que hace un total integrado en dinero efectivo de dos mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Carlos Enrique Mönckeberg, Vicepresidente don Carlos Jorge Jones; Vocal doña María Amelia Gabino Quetglas de Moyano; Síndico titular don Carlos Langbehn, Síndico suplente don Federico Wijnand Sibille... Leída... se ratifican y firman... por ante mí, doy fe. V. Krosick, Carlos Jorge Jones, M. A. G. Quetglas de Moyano, Mönckeberg, H. M. Langbehn, Viviana Shearer. B. Silberman, Carlos Langbehn, B. Sittman, A. J. Pérez. Ante mí: Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, escribano. La presente... concuerda con su matriz... doy fe... A. Lascano Pizarro, Agustín Lascano Pizarro, escribano". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que en el mismo acto se procedió a la aprobación de los estatutos de la sociedad, que obran a fojas dos vuelta a cinco vuelta del citado expediente, y los que, con la modificación introducida de oficio por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre "Voshyvosh", Sociedad Anónima Inmobiliaria de Administraciones y Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, la realización de las siguientes actividades: I) Inmobiliarias: Compra, venta y explotación en general, de inmuebles, rurales o urbanos, y realización de las operaciones a que se refiere la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. II) De Administración: Administración de toda clase de inmuebles, inoperaciones que se relacionen con aquél, propiedad horizontal, ya sean propios o de terceros. III) De Mandatos: Ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones


19711229

ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Púplico de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto las asambleas fijarán las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de sus miembros quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. —Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencina y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de a sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Es copia fiel de su original que par este acto tengo a la vista, doy fe, como así también de que a fojas diez obra la Boleta de Depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de dos mil pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y a fojas trece obra la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que transcripta dice. "Buenos Aires, 8 Oct. 1971. — Visto: el expediente A.41.876; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumpido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Voshyvosh Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Administraciones y Mandatos", constituida el 16 de agosto de 1971, presentada en este Organismo el 24 de setiembre de de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 2 vta. a 5 vta. con las modificaciones de oficio indicadas a fojas 13. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.—Enrique Zaldívar.—Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.828. — Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad a lo determinado por el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto, por sí, y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad "Voshyvosh Sociedad Anónima Inmobiliaria, de Administraciones y Mandatos", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil novecientos veintiuno, del protocolo corriente de este mismo registro, manifesstando el mandatario que el citado poder se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Mönckeberg. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro - Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3.931 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en 7 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 19 de noviembre de 1971. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaack Ballester, Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 104 e.29|12 Nº 95.624 v.29|12|71

Visione

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA de fecha 18 de octubre de 1971 pasada ante el escribano don Hugo L. R. Chiocci, al folio 1.184 del Registro Nacional de Contratos Públicos Nº 330 de su adscripción, se han protocolizado los estatutos de la sociedad denominada "Visione, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo instrumento es del siguiente tenor: — "Escritura número trescientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante comparecen: don Aleardo Bertuccio, italiano de estado casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.674.199, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle María Antonia de la Paz y Figueroa número 4528; don José Chiarello, italiano, de estado casado, comerciante, cédula de identidad número 4.300.282, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Juan Agustín García número 5012; don Salvador Papaianni, italiano, de estado casado comerciante con cédula de identidad número 3.788.898 Policía Federal, domiciliado en la calle Falucho número 525 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Salvador Arena, italiano, de estado soltero, con cédula de identidad número 496.539, Policía Federal, domiciliado en Pasaje 61, Raquel Camaña número 1132, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mercuri Papaianni, italiano, de estado soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.892.183, Policía Federal, domiciliado en la calle Falucho número 525, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Antonio Papaianni italiano, de estado soltero, maestro mayor de obra con cédula de identidad número 4.892.084, Policía Federal, domiciliado en la calle Falucho número 525, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carmelo Bertuccio, italiano de estado casado comerciante, cédula de identidad número 4.047.838, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Juan Agustín García números 2012|18; don Rodna Edgardo Bravo, argentino de estado casado contador público, cédula de identidad número 5.200.987, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Entre Ríos número 166, octavo piso, departamento "A"; don Felipe Bonavena, italiano, de estado casado, comerciante, cédula de identidad número 928.654, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Avellaneda número 2925, primer piso dpto. C; doña Marta Bonavena de Herbel, argentina, de estado casada, comerciante, con cédula de identidad número 5.011.665, Policía Federal, domiciliada en esta ciudad calle Avellaneda Nº 2.925, planta baja, todas son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta celebrada en esta ciudad el 7 de setiembre de 1971, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Visione Sociedad Anónim Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" suscribiendo el acta y sus estatutos, todo lo con los demás elementos constitutivos fueron elevados a consideración y aprobación de organismo correspondiente. Que en el mismo acto se nombró el primer directorio y se emitió la primer serie de acciones orodinarias al portador. Que por expediente número A 41.695 la Inspección General de Personas Jurídicas dictó la resolución aprobatoria. Y continúan diciendo: Que por este acto ratifican expresamente los términos del estatuto aprobado y que, con el objeto de cumplimentar la exigencia contenida en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución recaída en las referidas actuaciones, a cuyo efecto me hacen entrega de los originales de las mismas y las que transcriptas en su orden dicen textualmente así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Aleardo Bertuccio, José Chiarello, Salvado Papaianni, Angel Salvador Arena, Mercurio Papaianni, Antonio Papaianni, Carmelo Bertuccio, Rodnal Edgardo Bravo, Felipe Bonavena y Marta Bonavena de Herbel y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VISIONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la com[illegible]muta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y|o semielaborados relacionados con la industria de la construcción u otra cualquiera. — Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y de la madera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo descuentos de prendas, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, edificios para la vivienda y en general la venta por cualquier régimen, inclusive las comprendidas por la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con el vicepresidente o un director quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase, Monto. — Bertuccio Aleardo 5.000 "A" 5 votos. — 500. — Chiarello José 5.000 "A" 5 votos 500. — Papaianni Salvador 5.000 "A" 5 votos 500. — Arena Angel Salvador 5.000 "A" 5 votos 500. — Papaianni Mercurio 5.000 "A" 5 votos 500 — Papaianni Antonio 10.000 "A" 5 votos 1.000. — Bertuccio Carmelo 10.000 "A" 5 votos 1.000. — Bravo Rodnal Edgardo 2.500 "A" 5 votos 250. — Bonavena Felipe 10.000 "A" 5 votos 1.000. — Herbel Marta Bonavena 2.500 "A" 5 votos 250. — 60.000 — 6.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Chiarello, Vicepresidente a Salvador Papaianni, Vocales a Angel Salvador Arena, Suplentes a, Síndico titular a Rodnal Edgardo Bravo y Síndico Suplente a Herbel Marta Bonavena de. — Cuarto: Autorizar a Rodnal Edgardo Bravo y Antonio Papaianni a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias neecsarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: ,'seis": Vale — Siguen diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nacional de Contratos Públi-

ses Nº 330 de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son Auténticas de don Aleardo Bertuccio, Céd de Ident. Nº 4.674.199 Pol. Fed.; don José Chiarello, Céd. de Ident. Número 4.300.282 Pol. Fed.; don Salvador Papaianni, Céd. de Ident. Nº 3.788.898, Pol. Fed.; don Angel Salvador Arena Céd. de Ident. Nº 496.539 Pol. Fed.; don Mercurio Papaianni, Céd. de Ident. Nº 4.892.183 Pol. Fed.; don Antonio Papaianni, Céd. de Ident. Nº 4.892.184; don Carmelo Bertuccio, Céd. de Ident. Núm 4.047.838, Pol. Fed.: don Rodnal Edgardo Bravo, Céd. de Ident. Nº 5.200.987 Pol. Fed.; don Felipe Bonavena, Céd de Ident. Nº 928.654 Pol. Fed.; y de doña Marta Bonavena de Herbel, Céd. de Id Nº 5.011.665, Pol. Fed., doy fe. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — S|E.: "Aleardo". Vale. — H. Chiocci, Está mi sello. — "Estatuto". — "Buenos Aires 29 Set. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.695, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Visiones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I G. P. J." el 7 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. no (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. —Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G P. J. Nº 4637. — Es Copia Fiel, doy fe... — Ante mí: H Chiocci. — Está mi sello". — S| Raspado: "Jean Christian — mí". — Vale. — Enmendado: "consideración — Bonavena — específicas — subproductos — funcionar". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 279 e.29|12 Nº 95.646 v.29|12|71

Insólito

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 288, ESCRITURA NUMERO Noventa y Cinco. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Margarita Emilia Viscarret Escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro Nº tres de este Partido, comparecen: Flora Paula Paese de Ponti, argentina, nacida el 23 de febrero de 1924, viuda de sus primeras nupcias con Luis María Ponti, con Libreta Cívica número 3.448.826, domiciliada en Malabia 2561, piso 1º "A"; Catalina Aída Ponti, argentina, nacida el 28 de julio de 1946, soltera, hija de Flora Paula Paese y de Luis María Ponti, con Cédula de Identidad Nº 5.847.346, de la Policía Fderal, domiciliada en Malabia 2561, piso 1º "A", Capital Federal; Elbio Augusto Paz Miguez, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con Alonsina Mercedes Martínez, con Cédula de Identidad Nº 1.421.506, de la Policía Federal, domiciliado en Arenales 3569, piso 1º "B", Capital Fedral; Roberto Bruno Carlos Arzani, italiano, nacido el 18 de febrero de 1916, casado en primeras nupcias con Delia Esther Delucio con Cédula de Identidad Nº 1.801.248 de la Policía Federal, domiciliado en Malabia Nº 2561, piso 1º "B", Capital Federal; Ofelia Marta Beatriz Ugarte, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1943, soltera, hija de Juan Bautista Mateo Ugarte y de Ofelia Margarita Puchulu, con Cédula de Identidad Nº 7.067.923, de la Policía Federal, domiciliada en Obligado 2178, piso 1º "C", Capital Federal; María Rosa Cascella, argentina nacida el 30 de agosto de 1944, soltera, hija de Arístides Cascella y de María Etelvina Echeverry, con Libreta Cívica Nº 4.892.741, domiciliada en Las Heras 2033, piso 2º "B", Capital Federal; Rosa Martín de Lamor, argentina, nacida el 10 de marzo de 1947, casada en primeras nupcias con Emilio Alberto Lamor, con Cédula de Identidad Nº 4.932.202 de la Policía Federal, domiciliada en El Salvador 41, Moreno provincia de Buenos Aires; Marta Beatriz Cascella, argentina, nacida el 23 de noviembre de 1946, soltera, hija de Arístides Cascella y de María Etelvina Etcheverry, con Libreta Cívica Nº 5.296.941, domiciliada en Las Heras Nº 2033, 2º pso "B", Captal Federal; María Nieves López española, nacida el 29 de setiembre de 1940, soltera, hija de José Ramón López y de María Pilar López Casaes, con Cédula de Identiidad número 4.856.930 de la Policía Federal, domiciliada en Las Heras 2033, 2º piso "B", Capital Federal; Angel Rafael Vengut, nacido el 19 de mayo de 1934, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia San Martín, Cédula de Identidad número 3.231.106, de la Policía Federal, domiciliado en Talcahuano 63, 6º piso "25", Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente cnstituida la sociedad "Insólito", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolución Nº 4.575 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el Expediente Nº 40.954 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Flora Paula Paese de Ponti, Catalina Aída Ponti, Elbio Augusto Paz Miguez, Roberto Bruno, Carlos Arzani, Ofelia Marta Beatriz Ugarte, María Rosa Cascella, Rosa Martín de Lamor, Marta Beatriz Cascella, María Nieves López y Angel Rafael Vengut, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Talcahuano 63, 6º piso, departamento 25, de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denmoinará "INSOLITO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industriales: fabricación de insecticidas, desodorantes, artículos de tocador y afines; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil, representado por veinte mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series de $ cuatro mil cada serie; e) el Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, o sean cuatro mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de cuatro mil pesos, que son suscriptas por los señores accionistas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Flora Paula Paese de Ponti, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Transporte 400; 40; Transporte 400; 40; Catalina Aída Ponti, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Elbio Augusto Paz Míguez, 40 0acciones ordinarias un voto, 40; Roberto Bruno Carlos Arzani, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Ofelia Marta Beatriz Ugarte, 400 acciones ordinarias un voto 40; María Rosa Cascella, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Rosa Martin de Lamor, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Marta Beatriz Cascella, 400 acciones ordinarias un voto, 40; María Nieves López, 400 acciones ordinarias un voto, 40; Angel Rafael Vengut, 400 acciones ordinarias un voto, 40; 4.000. — 400. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento o sea la suma de cuatrocientos pesos. Se hace notar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Catalina Aída Ponti; vicepresidente a Flora Paula Paese de Ponti; vocales a Elbio Augusto Paz Míguez; suplente a...; Síndico titular a Roberto Bruno Carlos Arzani y Síndico suplente a Ofelia Marta Beatriz Ugarte. — Cuarto: Autorizar a Angel Rafael Vengut y María Nieves López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Hay diez firmas ilegibles". — "Buenos Aires, 27 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.954, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Insólito" Sociedad Anónima Industrial y Comercial,; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.575. — Hay una firma ilegible Debajo un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas". — Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Insólito" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, yo la autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspodiente, se liquidará por la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil, o sea el capital suscripto. Leída que les es a los comparecientes se ratifican de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Flora P. de Ponti. — Catalina A. Ponti. — Hay cuatro firmas ilegibles que pertenecen a Elbio Augusto Paz Míguez. — Roberto Bruno Carlos Arzani. — Ofelia Marta Beatriz Ugarte. — María Rosa Cascella. — Rosa Martin de Lamor. Marta Cascella. — Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a María Nieves López. — Angel Rafael Vengut. — Ante mí: M. Viscarret. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número tres del partido de Exaltación de la Cruz, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de pesos Ley 18.188, cero treinta cada uno, numerados 4107090|91|92|93|94|95|96, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Viscarret. — Un sello: Margarita Emilia Viscarret. Escribana.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e.29|12 Nº 95.684 v.29|12|71

Compañía Integral de Inmuebles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FNANCIERA, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número 3.128. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, autorizante, comparece don Gil Hugo Verón, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.156.885, domiciliado en la calle Lavalle 1370, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Estanislao Domingo D'Aria, nacido el 18 de abril de 1921, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con Nila Pousa, con libreta de enrolamiento 1.667.420, domiciliado en C. Villate 3005, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Carlos Alperto D'Aria, argentino, soltero, nacido el 23 de noviembre de 1949, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.483.037, domiciliado en Ugarte 2202, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Luis Bernardo Chiappori, argentino, ingeniero, nacido el 12 de setiembre de 1936, casado en primeras nupcias con Angela Josefa Marmetto, domiciliado en Moreno 609, de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Aurelia Teresa Herrero, argentina, soltera arquitecta nacida el 31 de julio de 1928, con libreta cívica 150.096, domiciliada en Olazábal 4072, de esta ciudad; Juan Antonio Herrero, argentino, ingeniero, nacido el 5 de octubre de 1935, casado en primeras nupcias con Irma Amalia Lainé con libreta de enrolamiento 4.171.812, domiciliado en Olazábal 4082, de esta Capital; Irma Amalia Laine, argentina, ama de casa, nacida el 2 de agosto de 1936, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Herrero con libreta cívica 3.295.594, domiciliada en Olazábal 4082, de esta ciudad; Angela Josefa Marmetto, argentina, ama de casa, nacida el 26 de enero de 1938, casada en primeras nupcias con Luis Bernardo Chiappori, con libreta cívica 3.755.776, domiciliada en Moreno 609, de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Meier, alemán, comerciante, nacido el 13 de mayo de 1919, casado en primeras nupcias con Ruth Goldstein, con Céd. de Identidad número 2.217.255, domiciliado en Manuel Belzú 2558 de Olivos, provincia de Buenos Aires; Nila Pousa, argentina, ama de casa, nacida el 8 de enero de 1923 casada en primeras nupcias con Estanislao Domnigo D'Aria con Cédula de Identidad número 2.715.020, domiciliada en C. Villate Nº 3005 de Olivos, provincia de Buenos Aires y Daniel Alejandro Wolter, argentino, soltero, empleado nacido el 8 de octubre de 1949, con Libreta de Enrolamiento número 7.677.697, domiciliado en M. J. Haedo 1493, piso 9 B. de Olivos, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial con facultades expresas para este otorgamiento que le fue conferido con fecha 26 de octubre de 1971, al folio 5286 de este mismo Registro y protocolo, que tengo a la vista, doy fe. — Y en tal carácter dice: sus referidos mandantes con fechas 26 de octubre de 1971, suscripieron el Acta de Constitución y aprobaron el Estatuto Social de la razón social "Compañía Integral de Inmuebles Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", lo que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente A-42.350, y en el que, previos los trámites de rigor, se aprobó su funciosamiento, según resolución Nº 5695 a cuyo fin, yo el autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente mencionado y la documentación pertinente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Estanislao Domingo D'Aria, Carlos Alberto D' Aria, Luis Bernardo Chiappori, Aurelia Teresa Herrero, Juan Antonio Herrero, Irma Amalia Laine, Angela Josefa Marmetto, Rodolfo Meier, Nila Pousa, Daniel Alejandro Wolter y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INTEGRAL DE INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Comprapenta de bienes muebles, mercaderías, materias primas productos agropecuarios e industriales elaborados o no, importación y exportación. — Inmobiliarias: Adquisición, compraventa, explotación, arrendamiento permuta, construcción y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea o no garantizados y toda opera-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|12|71 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Páginas 1 a 9)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Páginas 9 a 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 19)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 23)

sión financiera que excluyan las comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas a la industrialización de productos veterinarios, madereros y especialmente a la elaboración de productos alimenticios. — Agropecuarias: Operaciones agrarias, ganaderas, fruticolas, granjas y en especial la explotación de establecimientos agrícola-ganadero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de $ uno (1) valor 5 votos nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso,quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: D'Aria, Estanila D.; 4.000 — Ord. 5 votos 400. — D'Aria, Carlos Alberto: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Chiappori, Luis B.: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Herrero, Aurelia T.: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Herrero, Juan A.: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Lainé, Irma Amalia: 4.000 Ord. 5 votos 4.000. — Marmetto, Angela J.: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Meeir, Rodolfo: 4.00. Ord. 5 votos 400. — Pouza, Nila: 4.000 Ord. 5 votos 400. — Wolter, Daniel A.: 4.000 Ord. 5 votos 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Antonio Herrero. — Vicepresidente a Carlos Alberto D'Aria. — Vocales a Estanisla Domingo D' Aria y Luis Bernardo Chiappori. — Suplentes a Irma Amalia Lainé y Daniel Alejandro Wolter. — Síndico titular a Aurelia Teresa Herrero y Síndico suplente a Nila Pouza. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto D'Aria, Gil Hugo Verón y Sigefrido de Jesús Verón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Construcción. — Vale (Firmado): Rodolfo Meier. — C. A. D' Aria. — Daniel Wolter. — J. Herrero. — I. de Herrero. — E. D. D'Aria. — Teresa Herrero. — Nila Pousa de D' Aria. — A. M. Chiappori. — L. B. Chiappori. — ...Hay un sello: "José Guglietti, Escribano". — (Firmado) José Guglietti. — "...Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto el expediente Nº 42.350, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Compañía Integral de Inmuebles Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5695". — ...Hay un sello: "José Guglietti, Escribano". — (Firmado): José Guglietti, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.29|12 Nº 5.725 v.29|12|71

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

Organización Tetra

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Tres mil ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Oscar López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Canning número 3355 de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Hebel Jorge Menu, argentino, casado; Orlando Vicente Capano, argentino, soltero; Eneida María Mercedes Desage de Menu, argentina, casada; Berta Nelli Senac de López, argentina, casada; Eva Clotilde López de Riguera, argentina, casada; Ricardo Alberto Riguera, argentino, casado; Nélida Isabel Castellucci, argentina, soltera; Juan Antonio Castelucci, argentino, casado; Vicente Capano, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Canning número 3355 de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha 19 de agosto de 1971, por escritura labrada al folio 2.638 de este mismo Registro de mi adscripción. En el carácter invocado y que ha justificado, previo asegurarme la plena vigencia del mandato, expone: Que por acta privada suscripta en la asamblea celebrada en esta ciudad con fecha 23 de agosto de 1971, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima en cuyo acto aprobaron el respectivo estatuto, que se regirá por las normas del decreto vigente, suscribiendo del capital autorizado las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, clase "A" cada una, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que ha sido concedida mediante resolución número 4.966 de dicha Inspección General, dictada con fecha 21 de octubre de 1971, autorizándola en consecuencia a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — Y en consecuencia, agrega, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Organización Tetra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes, y que obran en el Expediente número A-41.591 del año 1971, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependencia perteneciente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Inspección General y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Oscar López, Hebel Jorge Menu, Orlando Vicente Capano, Eneida María Mercedes Desage de Menu, Berta Nelli Senac de López, Eva Clotilde López de Riguera, Ricardo Alberto Riguera, Nélida Isabel Castellucci, Vicente Capano, Juan Antonio Castellucci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION TETRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Actividades Comerciales: Compra, venta, representación, distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y alimentos en general y en especial productos alimenticios y comercialización de todo tipo de carnes congeladas, enfriadas, presentación en licitaciones públicas y privadas dentro de la República o del extranjero, en forma directa o por medio de terceros. — 2) Actividades Industriales: Manufacturación de carnes, y|o alimentos en general, fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas. — 3) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación de los bienes, mercaderías, productos, frutos, maquinarias, materiales, sean éstos comercializados o industrializados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de pesos un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Pesos Ley. — Mario Oscar López 500 — A — 50. — Hebel Jorge Menu 500 — A — 50. — O. V. Capano 500 — A — 50. — E. M. M. Desage de Menu 500 — A — 50. — B. N. Senac de López 400 — A — 40. — E. C. López de Riguera 400 — A — 40. — R. A. Riguera 300 — A — 30. — N. U. Castellucci 300 — A — 30. — V. Capano 300 — A — 30. — J. A. Castellucci 300 -A- 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Oscar López; Vicepresidente a Hebel Jorge Menu; Vocales a Orlando Vicente Capano; Suplentes a...; Síndico titular a Eneida María Mercedes Desage de Menu, y Síndico suplente a Berta Nelli Senac de López. — Cuarto: Autorizar a Mario Oscar López, Hebel Jorge Menu y Pablo Goldenberg, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. O. López — H. J. Menu — Oreste Capano — Eneida M. Desage de Menu — B. Senac de López — E. C. López de Riguera — R. A. Riguera — N. I. Castellucci — Vicente Capano y J. A. Castellucci". — "Buenos Aires, 21 Oct. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.591; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Tetra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el primero de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.966". — A. L. Giglio, escribano.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.29|12 Nº 95.627 v.29|12|71

Hotel Los Coihues

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1581. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Juana Cecilia Kauth de Bergter, alemana, viuda, cédula de identidad número 1.532.874, domiciliada en esta ciudad, Avenida Luis María Campos 1626; Luis Enrique Bergter, argentino, casado, cédula de identidad número 4.696.179, domiciliado en Luis María Campos 1626, de esta ciudad; Enrique Rodolfo Bergter, argentino, casado, cédula de identidad número 4.816.818, domiciliado en Conesa 658, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Helvecia Pantuliano de Bergter, argentina, casada, cédula de identidad número 3.643.280, domiciliada en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, calle Conesa 658, de paso aquí; Susana Fernández Mendy de Bergter, argentina, casada, libreta cívica número 4.868.048, domiciliada en Luis María Campos 1626, de esta ciudad; Guillermo Mieth, alemán, casado, cédula de identidad 1.542.830, domiciliado en Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Italia 1120, de paso aquí; Bernardo Heriberto Hennigs, alemán, casado, cédula de identidad número 4.940.932, domiciliado en Juan de San Martín 1669, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Jorge Luis Claret, argentino, casado, cédula de identidad 2.414.099, domiciliado en la calle Azcuénaga 1171, Capital Federal; Jorge Ebert, alemán, casado, cédula de identidad número 974.852, domiciliado en esta ciudad, calle Sanabria 1184 y don Ricardo Carlos Hofmann, argentino, casado, cédula de identidad 4.774.191, domiciliado en Florida, provincia de Buenos Aires, calle Roca 3076, de paso aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante, proceda a protocolizar en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Hotel Los Coihues Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Enrique Bergter, Enrique Rodolfo Bergter, Juana Cecilia Kauth de Bergter, Helvecia Pantuliano de Bergter, Susana Fernández Mendy de Bergter, Guillermo Mieth, Bernardo Heriberto Hennigs, Jorge Luis Claret, José Ebert y Ricardo Carlos Hofmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HOTEL LOS COIHUES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse principalmente a la explotación del ramo de la industria hotelera y gastronómica en general y realizar además por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración primarias de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, lana, cuero, leche, productos de la alimentación, madereros textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, de materiales para la construcción, maquinas y motores para la industria en general y sus accesorios; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo y su negociación, en el país o fuera de él; c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — J. C. Kauth de Bergter — 7.000 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 700. — Luis E. Bergter — 7.000 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 700. — Enrique R. Bergter — 7.000 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 700. — H. Pantuliano de Bergter — 3.000 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 300. — S. F. Mendy de Bergter — 3.000 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 300. — Guillermo Mieth — 1.000 — Ordin. al port. 5 vt. — 100. — Bernardo H. Hennings — 500 — Ordin. al port. 5 vt. — 50. — Jorge Luis Claret

— 500 — Ordin. al port. 5 vt. — $ 50. — José Ebert — 500 — Ordin. al port. 5 vt. — 50. — Ricardo C. Hofmann — 500 — Ordin. al port. 5 vt. — 50. — 30.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Enrique Bergter; Vicepresidente a Juana Cecilia Kauth de Bergter; Vocales a: Enrique Rodolfo Bergter, Susana Fernández Mendy de Bergter y Guillermo Mieth; Suplentes a Helvecia Pantuliano de Bergter y Bernardo Heriberto Hennings; Síndico titular a Bárbara Ulrica Schilling y Síndico suplente a Ricardo Carlos Hofmann. — Cuarto: Autorizar al Escribano Delfín Jorge Terán y al señor Bernardo Heriberto Hennigs a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. K. de Bergter. — Guillermo Mieth. — L. Bergter. — José Elbert. — E. Bergter. — B. H. Hennigs. — H. P. de Bergter. — J. L. Claret. — S. Fernández Mendy de Bergter. — Ricardo C. Hofmann. — Buenos Aires, 18 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.747; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad annóima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel Los Coihues Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 9 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4905. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan protocolizados los Estatutos Sociales de "Hotel Los Coihues Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de treinta mil pesos. — Previa lectura que les doy a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí, como acostumbran de lo que doy fe. — J. K. de Bergter. — Guillermo Mieth. — L. Bergter. — José Ebert. — E. Bergter. — B. H. Hennigs. — H. P. de Bergter. — J. L. Claret. — S. Fernández Mendy de Bergter. — Ricardo C. Hofmann. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán, Escribano.

— S|r.: "diciembre". Vale. — Lucio R.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. Meléndez, secretario.

$ 177 e.29|12 Nº 95.736 v.29|12|71

Hilos Cadena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
LA TEXTIL DE BOULOGNE
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL,

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 25 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la fusión de la Sociedad "HILOS CADENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con la Sociedad "La Textil de Boulogne, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", mediante la absorción de ésta por aquélla, sancionada por las Asambleas Generales Extraordinaria del 31 de agosto de 1970 y Ordinaria y Extraordinaria del 29 de abril del corriente año, correspondientes a ambas sociedades. Dicha fusión fue aprobada por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 18 de noviembre del corriente año Nº 5.579.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.- e.29|12 Nº 95.680 v.29|12|71

Constructora Vimac

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Antonio Calcaterra, italiano, casado, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos doce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "Constructora Vimac Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", señores: doña María Pía Macri, italiana, de treinta y nueve años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Euro Massieri, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones treinta mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Senillosa cincuenta, quinto piso departamento A, de esta ciudad; don Enrique Ruben López Alcala, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, ingeniero mecánico, con cédula de identidad número tres millones cinco mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; doña María Estela Cortiñas de López Alcala, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; don Francisco Macri, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos sesenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad; doña Szejna Brajna Toib de Glikin, polaca, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empresaria, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Riobamba setecientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento A, de esta ciudad; don Arturo Armando Cordón Aguirre argentino, casado. de cincuenta y un años de edad, aviador, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos veintisiete, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Pedro García Rueda, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cinco mil novecienots cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho, primer piso, de esta ciudad; y don Gustavo Alberto De La Roza, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ingeniero, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta ciudad, personería que justifica con el Poder Especial que le confirieron en la misma acta de constitución provisoria otorgada por escritura pública pasada ante mí, con fecha cuatro de octubre del corriente año, al folio dos mil ochocientos treinta y ocho de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista, para este acto, doy fe, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y por sí y por sus representados dice: Que según surge de la citada escritura en dicho acto quedó constituida provisoriamente una sociedad denominada "Constructora Vimac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo capital, objeto y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron los estatutos. — Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente letra "A" número cuarenta y dos mil doscientos siete, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, y del mismo resulta: Que de fojas uno a cuatro corre el testimonio de la escritura de constitución provisoria, la que a su vez contiene poder para este acto. — Que a fojas cinco, seis y siete, corren los estatutos proyectados. — Que a fojas sesenta y uno y sesenta y dos corre un balance general de aporte a la nueva sociedad. — Que a fojas sesenta y tres corre la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de tres mil pesos. — Y por último, a fojas setenta y cuatro corre la Resolución número cinco mil ochocientos veintitrés de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, todo con su redacción y texto definitivos, el balance general de aportes y la mencionada resolución, lo que por su orden dicen así: "Folio 2838. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Antonio Calcaterra, italiano, casado, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos doce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad; doña María Pía Macri, italiana, de treinta y nueve años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Euro Massieri, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones treinta mil quinientos veintisiete, domicilado en la calle Senillosa cincuenta, quinto piso, departamento A, de esta ciudad; don Enrique Rubén López Alcalá, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, ingeniero mecánico, con cédula de identidad número tres millones cinco mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; doña María Estela Cortiñas de López Alcalá, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; don Francisco Macri, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos sesenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad; doña Szejna Brajna Toib de Glikin, polaca, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empresaria, con cédula de identdad número dos millones ochenta y cinco mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Riobamba setecientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento A, de esta ciudad; don Arturo Armando Cordon Aguirre, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, aviador, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida mil trescientos veintisiete, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Pedro García Rueda, argentino casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, domicilado en la Avenida del iLbetardor General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho, primer piso, de esta ciudad; y don Gustavo Alberto De La Roza, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ingeniero, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintisiete, domicilado en la calle Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto es ajupstará al formulario especial I.G.P.J., a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acta, los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto sean aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, y agregan las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA VIMAC" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora, por la construcción de edificios públicos y privados, incluso por el sistema de la proipedad horizontal y la realización de obras viales, hidráulicas, reparaciones y reconstrucciones; b) Industriales por la elaboración y transformación de artículos para la construcción, de la madera, metalúrgicos y plásticos; c) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; e) Agropecuarias, por la explotación, de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en treinta series de diez mil pesos cada uno; e) El Directorio estará compcesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al protador clase A, de cinco votos, y se suscriben veinticinco series, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Antonio Calcaterra, suscribe quince mil setecientas acciones clase A e integra ciento cincuenta y siete pesos; la señora María Pía Macri de Calcaterra, suscribe dos mil setecientas cincuenta acciones clase A e integra veintisiete mil quinientos pesos. el señor Enrique Rubén López Alcalá, suscribe seis mil doscientas cincuenta acciones clase A e integra setenta y dos mil quinientos pesos; el señor Euro Massieri, suscribe cincuenta acciones clase A e integra quinientos pesos; la señora María Estela Cortiñas de López Alcalá, suscribe diez acciones clase A e integra cien pesos; el señor Francisco Macri, suscribe cincuenta acciones clase A e integra quinientos pesos; la señora Szejna Brajna Toib de Glikin, suscribe cincuenta acciones clase A e integra quinientos pesos; el señor Arturo Armando Cordón Aguirre suscribe cincuenta acciones clase A e integra quinientos pesos; el señor Pedro García Rueda, suscribe cincuenta acciones clase A e integra quinientos pesos; el señor Gustavo Alberto de La Roza, suscribe cuarenta acciones clase A e integra cuatrocientos pesos. Los accionistas señor Antonio Calcaterra, señora María Pía Macri de Calcaterra y señor Enrique R. López Alcalá, integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por "Aporte" son titulares en el Balance General al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno de aportes de "Vimac" Sociedad de Responsabilidad Limitada y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. La referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida por acto de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio actual en la calle Sarmiento mil quinientos sesenta y dos. de esta ciudad, dedicada a construcciones. La sociedad anónima se constituye como continuadora de sus actividades sociales haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el importe de sus suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Antonio Calcaterra; vicepresidente al señor Enrique Rubén López Alcalá; Director titular al señor Arturo Armando Cordón Aguirre: Síndico titular al señor Juan Oklander y Síndico suplente a la señora María Estela Cortiñas de López Alcalá. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor del señor Antonio Calcaterra y del contador Juan Oklander y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y

presentaciones que fueren necesarias para constituir definitivamente la sociedad denominada "Constructora Vimac" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, obtengan la aprobación del estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, la obtención de personería jurídica y la autorización para que funcione como anónima. Al efecto facultan a sus mandatarios para que acepten cualquier modificación, adición o supresión que imponga o proponga la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, inclusive proponer y aceptar el cambio de nombre de la Sociedad, para que otorguen y firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos aprobados y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación y del acta de constitución provisoria, para que acepten y firmen las escrituras de transferencia de otras sociedades de bienes muebles o inmuebles, solicitar la inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en el Registro de la Propiedad Inmueble; efectúen la publicación de edictos correspondiente; depositen y retiren los depósitos que efectúen o que se hayan efectuado con anterioridad a este mandato, ordenados por la Ley en el Banco de la Nación Argentina, retiren los documentos inscriptos, firmen escritos, solicitudes y todos los documentos que se requieran, abonen los impuestos y derechos que correspondan y efectúen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — A. Calcaterra. — M. Pía Macri. — E. Massieri. — E. R. López Alcalá. — Estela Cortiñas de López Alcalá. — Francisco Macri. — S. B. Toib de Glikin. — Arturo A. Cordón Aguirre. — Pedro García Rueda. — G A. de La Roza. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — "Balance General el 31 de mayo de 1971, de Vimac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a "Constructora Vimac Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo Caja: 5.870,06. — Fondo fijo 1.000,00. Bancos 23.784,28. Certificados a Cobrar 370.150,87. Mayores Costos por Obras Ejecutadas 103.000,00. — Retención en Garantía 89.799,26. Costo de Obra a Certificar 112.818,72. Trabajos Ejecutados a certificar 15.763,50. Depósitos en Garantía 4.517,20. — Anticipos a Proveedores 168.369,37. — Deudores Previsionales 14.515,70. Materiales 14.835,28. Rodados 28,00. Equipos 4.568,17. Muebles y útiles 22.103,00. Seguros a Devengar 6.652,76. Impuestos Adelantados 625,76. - 958.401,93. Pasivo $. Acreedores Varios 64.308,60. — Obligaciones a Pagar 250.408,47. Anticipos para Acopios 265.981,11. Banco del Interior Cta. Especiales 20.000,00. Acreedores por Deudas Fiscales y de Previsión 47.374,57. — Remuneraciones a pagar 14.718,59. — Previsión para Despidos 12.879,20. Acreedores Especiales 35.731,39. Antonio Calcaterra aporte 157.000,00. — María Pía Macri aporte 27.500,00. — Enrique Rubén López Alcalá, aporte 62.500,00. — 958.401,93. — Documentos Descontados 30.000,00. — A. Calcaterra. — María P. Macri. — E. Massieri. — E. R. López Alcalá — Estela Cortiñas de López Alcalá. — Francisco Macri. — S. B. Toib de Glikin. — Arturo A. Cordón Aguirre. — Pedro García Rueda. — G. A. de la Roza. — "Buenos Aires, 2 de Nov. 1971. — Visto: el Expediente número 42.207, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Vimac Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 61-62. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 73. punto. — 3º. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.823. — G. Astoul Bonorino. (Escribano), — s/raspado: Astoul. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e. 29|12 Nº 97.716 v. 29|12|71

Estudio Puig Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Puig, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con María Verónica Rutini, arquitecto, cédula de identidad cinco millones sesenta y nueve mil ciento veinticinco, domiciliado en Eduardo Costa mil setecientos sesenta y dos, piso primero D, Martínez, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, as' como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de Apoderado de doña María Verónica Rutini de Puig, argentina, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Puig, docente, Cédula de Identidad seis millones trescientos trece mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en Eduardo Costa mil setecientos sesenta y dos, piso primero D, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Pedro Dellepiane, argentino, de sesenta años de edad; casado en primeras nupcias con Elsa María Probanich contador público, Cédula de Identidad quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en Bulnes mil novecientos cuarenta, piso sexto, A, Capital Federal, don Eduardo Francisco Abelleira, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Nelly Barbaría, contador público, Cédula de Identidad dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Libertad cuatrocientos veinte; piso segundo B, Capital Federal; don Antonio Alfredo Rago, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Cecilia María García, empleado, cédula de identidad tres millones ciento cuarenta mil achocientos treinta y siete, domiciliado en Juan N. Madero novecientos cuarenta y uno, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar López, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Graciela Canellas, empleado, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos dos, domiciliado en Juan Bautista Alberdi, doscientos cincuenta y nueve, piso 5º C, Capital Federal; don Jorge Rubén Alonso, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con Alodia Luisa Berneri, empleado, Cédula de Identidad cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco, domiciliado en Primera Junta y Directorio, Block uno, departamento diez, Haed . Provincia de Buenos Aires; doña Alcira Nélida Erbea de Valenziano, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Alejandro Valenziano, ama de casa, Libreta Cívica dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cinco, domiciliada en Congreso quinientos sesenta y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Mihura, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, hacendado, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Miguens tres mil quinientos sesenta, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, doña Graciela María Bilbao de Puig, argentina, de sesenta años de edad, viuda, hacendada, Cédula de Identidad un millón ochocientos veinte mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Provincias Unidas cuatrocientos cuarenta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y don Braulio Bilbao, argentino, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con María Clara Monclá cédula de identidad setecientos ocho mil ciento noventa y tres, hacendado, domiciliado en Barrientos mil quinientos veintidós, Capital Federal, que justifica con el poder Especial Irrevocable que todos ellos le otorgaron por escritura de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco, de este Registro número doscientos interinamente a mi cargo. — Y el señor Carlos Alberto Puig por sí y por sus representados dice: Que en la reunión celebrada el día primero de julio del corriente año, el compareciente, juntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Estudio Puig Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en el mismo acto, el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos del capital autorizado que se fijó en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie representando la emisión un monto total de cuarenta mil pesos. — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, por expediente que lleva el número A cuarenta y dos mil ciento veintiocho, previos los trámites de estilo, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, dictóse la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública el estatuto de la sociedad Estudio Puig Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Sra. María Verónica Rutini de Puig; 2) Carlos Alberto Puig; 3) Eduardo Pedro Dellepiane; 4) Eduardo Francisco Abelleira; 5) Antonio Alfredo Rago; 6) Jorge Oscar López; 7) Jorge Rubén Alonso; 8) Sra. Alcira Nélida Erbea de Valenziano; 9) Jorge Mihura; 10) Sra. Graciela María Bilbao de Puig; y 11) Braulio Bilbao, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTUDIO PUIG CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Como constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de toda clase de obras, inclusive hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean ellas públicas o privadas. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, armado y reparación de máquinas, motores, equipos, repuestos, elementos y herramientas, relacionados con las industrias metalúrgica, eléctrica, mecánica, vial y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, maquinarias, motores, repuestos, equipos y herramientas, sean nacionales o extranjeras. — Podrá asimismo tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes de capital a particulares o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las indicadas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, parcelamiento, subdivisión, loteos, construcción, refección, ampliación, arriendo y|o administración, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de la actividad agrícola y ganadera, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agropecuarios; la cría, invernada y comercialización de todo tipo de ganado; el cultivo, compra y venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales y viveros y la explotación intensiva de cabañas, chacras, granjas; hazas y establecimientos frutícolos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por veinte mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presiddente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto 10 o|o. — 1) María V. Rutini de Puig 1.100 5 v. $ 1.100 — 2) Carlos A. Puig, 2.000, 5 v. $ 2.000. — 3) E. P. Dellepiane, 100, 5 v., $ 100. — 4) E. F. Abelleira: 100; 5 v.; $ 100. — 5) Antonio A. Rago: 100; 5 v.; $ 100. — 6) Jorge O. López: 100; 5 v.; $ 100. — 7) Jorge R. Alonso: 100; 5 v.; $ 100. — 8) Alcira N. Erbea de Valenziano: 100; 5 v.; $ 100.— — 9) Jorge Mihura: 100; 5 v.; $ 100. — 10) Graciela M. Bilbao de Puig: 100; 5 v.; $ 100. — 11) Braulio Bilbao: 100; 5 v.; $ 100. — Total: 4.000 acciones. — $ 4.000.— ley 18.188. Las señoras María Verónica Ruptini de Puig, Alcira Nélida Erbea de Valenziano y Graciela María Bilbao de Puig, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al diez por ciento del valor total suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al señor Carlos Alberto Puig. — Vicepresidente, a la señora María Verónica Rutini de Puig. — Vocales a la señora Graciela María Bilbac de Puig; señor Antonio Alfredo Rago; señor Jorge Oscar López y señora Alcira N. Erbea de Valenziano. — Suplente, al señor Jorge Rubén Alonso. — Síndico titular, al señor Eduardo Francisco Abelleira y síndico suplente, al señor Eduardo Pedro Dellepiane. — Cuarto: autorizar a los señores Carlos Alberto Puig y|o Eduardo Francisco Abelleira y|o Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) María Verónica Butini de Puig. — 2) C. Puig. — 3) Eduardo P. Dellepiane. — 4) Eduardo Abelleira. — 5) A. Rago — 6) J. Oscar López. — 7) J. Alonso. — 8) Alcira E. de Valenziano. — 9) Jorge Mihura. — 10) Graciela M. Bilbao de Puig. — 11) Braulio Bilbao. — "Buenos Aires, 16 noviembre de 1971. — Visto el Expediente número 42.128, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Puig, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de julio de 1971; y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta . — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción , y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 5.533. — "Es copia fiel, doy fe. —3 (Fdo.) Modesto D'Alessio, escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333.— e. 29|12 Nº 96.274 v. 29|12|17

Dinay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número 3129. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de diciembre de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gil Hugo Verón, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5156885, domiciliado en la calle Lavalle 270 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Néstor Pascual Attanasio, argentino, nacido el 5 de abril de 1931, con libreta de enrolamiento 4806154, casado

en primeras nupcias con Alicia Raquel Grasso, domiciliado en Vidt 989, piso 4 de esta Capital; don Rob rto Nazareno Larossa, argentino, nacido el 5 de mayo de 1935, con cédula de Identidad de la Poliiia Federal 6439206, casado en primeras nupcias con América Teresa Buggioni, domiciliado en 6 de septiembre 107, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires: don Hugo Alfredc Garibotti, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal 1362888, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Arenales 2152, piso 2, unidad 5 de esta ciudad; Da. María Eugenia Micaela Pérez, argentina, nacida el 29 de Stbre. de 1921, con libreta cívica 3460499, soltera, domiciliada en Humberto I° 1859, unidad 2 de esta Capital; don Enrique Juan Carrea, argentino, nacido el 15 de abril de 1918, con cédula de identidad de iddentidad de la Policía Federal 1726690; casado en primeras nupcias con Nilda Margarita Fort, domiciliado en –illinghurst 34, 5 B de esta Capital; don Raúl Angel Costa, argentino, nacido el 26 de enero de 1931, con cédula de identida.. de la Policía Federal 2429261, casado en primeras nupcias con Antonia Elena Miorin, domiciliado en Amenábar 1032, 4 B de esta ciudad; don José Melchi, italiano, nacido el 6 de enero de 1905, con cédula de identidad de la Policía Federal 1227635, casado en primeras nupcias con Carmen Carbone, domiciliado en Melincué 4440, de esta Capital; don Antonio Simeón Stampalia, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1934, con libreta de enrolamiento 4134070, casado en primeras nupcias con Ana María de Simone, domiciliado en José Cubas 2966 de esta ciudad; doña Felisa Podestá de Gutiérrez, argentina, nacida el 31 de marzo de 1943, con Cédula de identidad de la Policía Federal 5919292, casada en primeras nupcias con Luis Aniceto Gutiérrez, domiciliada en Aristóbulo del Valle 4655 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires; don Juan José Emilio Llorenda, argentino, nacido el 4 de mayo de 1927, con Cédula de identidad de la Policía Federal 2507492, casado en primeras nupcias con Adria María Agoglia, domiciliado en Cangallo 1457, piso 7 unidad 59 de esta ciudad; don Julio César Augusto Cavallari, argentino, nacido el 10 de octubre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal 2431835, casado en primeras nupcias con Reneé Pinto Bandera, domiciliado en Salguero 722, piso 2, unidad 6 de esta ciudad; don Héctor Francisco Sluga, argentino, nacido el 20 de octubre de 1940 con libreta de enrolamiento 4356763, casado en primeras nupcias con Mary del Pilar de la Fuente, domiciliado en Castro Barros 392, piso 2 A de esta ciudad; y don Horacio Francisco D'Angelo, argentino, nacido el 18 de octubre de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3404676 casado en primeras nupcias con Elda Otilia Magnano, domiciliado en Virrey Arredondo 2645, piso 4 D de esta Capital, en mérito del Poder Especial con facultades expresas para este otorgamiento que le fue conferido con fecha 14 de setiembre de 1970, pasado al folio 4689 de este mismo registro y protocolo, el que tengo a la vista, doy fe. Y en tal carácter dice: Que sus mandantes con fecha 14 de setiembre de 1971, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Dinay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y en ese mismo acto aprobaron el Estatuto social de la misma, lo que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente A. 42039, en el que previos los trámites de rigor, por resolución 5765 de fecha 26 de noviembre de 1971, se aprobó el funcionamiento de la sociedad, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y transcriptas sus partes pertinentes dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores Néstor Pascual Attanasio, Roberto Nazareno Larosa, Hugo Alfredo Garibotti, María Eugenia Micaela Pérez, Enrique Juan Carrea, Raúl Angel Costa, José Melchi, Antonio Simeón Stampalia, Felisa Podestá de Gutiérrez, Juan José Emilio Lloreda, Julio César Augusto Cavallari, Héctor Francisco Sluga y Horacio Francisco D'Angelo, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: la sociedad se denominará DINAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa, permuta, consignaciones de automotores en general, artículos de la industria automotriz sus anexos y afines y todo lo referente a su reparación y compostura, como así también la importación, exportación, explotación y administración de todo lo concerniente al rubro. — Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas dedicadas a la industria automotriz, metales, plásticos y afines. Financieras: Mediante inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Agropecuarias: operaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias de $ uno (1) valor 5 votos nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto. Attanasio, Néstor Pascual 2.000 Ord. 5 votos 200. — Larossa, Roberto Nazareno 2.000 Ord. 5 votos 200. — Garibotti, Hugo Alfredo 2.000 Ord. 5 votos 200. — Pérez, María Eugenia Micaela 3.500 Ord. 5 votos 350. — Carrea, Enrique Juan 2.000 Ord. 5 votos 200. — Costa, Raúl Angel 5.000 Ord. 5 votos 500. — Melchi, José 2.000 Ord. 5 votos 200. — Stampalia, Antonio Simeón 1.000 Ord. 5 votos 100. — Podestá de Gutiérrez, Felisa 2.000 Ord. 5 votos 200. — Lloreda, Juan José Emilio 2.000 Ord. 5 votos 200. — Cavallari, Julio César Augusto 3.500 Ord. 5 votos 350. — Sluga, Héctor Francisco 1.000 Ord. 5 votos 100. — D'Angelo, Horacio Francisco 2.000 Ord. 5 votos 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Pascual Attanasio, Vicepresidente a Roberto Nazareno Larossa, Vocales a Antonio Simeón Stampalia y Héctor Francisco Sluga, Suplentes a Felisa Podestá de Gutiérrez, Síndico titular a María Eugenia Micaela Pérez y Síndico suplente a Horacio Francisco D'Angelo. — Cuarto: Autorizar a Sigefrido de Jesús y Gil Hugo Verón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaiones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado). Néstor P. Attanasio, José Melchi, Cavallari, J. J. E. Lloreda, H. A. Garibotti, E. J. Carrea, A. S. Stampalia, H. F. Sluga, Horacio F. D'Angelo, Roberto Larossa, Raúl A. Costa, Felisa P. de Gutiérrez, M. E. M. Pérez. Hay un sello: José Guglietti, Escribano (Firmado) José Guglietti. Buenos Aires, 26 noviembre 1971. Visto el Expediente N° 42.039, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 18.805, el Inspector General de Perionas Jurídicas, Resuelve: 1°) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dinay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J" el 14 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2°) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (6) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.J.P. N° 5765. Hay un sello: José Guglietti, Escribano. (Firmado): José Guglietti. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.29|12 N° 95.723 v.29|12|71

Vaneskeheian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de octubre de 1971, pasada al folio 4.994 del Registro de la Capital Federal de la adscripción del escribano José Guglietti, la sociedad "VANESKEHEIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" dejó protocolizada la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley número 18.188 representado, por un millón de acciones de un peso Ley número 18.188 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales. Buenos Aires, 27 ago. 1971. Visto el expediente A-30.427-119.464 en el que la sociedad Vaneskeheian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1°: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 41 (cuarenta y una), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vaneskeheian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 15 de julio de 1970. — Artículo 2°: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. N° 4.056. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.29|12 N° 95.724 v.29|12|71

Atenfa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA.
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Ernesto Abel Arca, que expresa ser casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.490.820, y domiciliarse en la calle Humberto de Saboya N° 348, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: doña Norma Fraga de Arca, doña Encarnación González de Arca, doña María Iris Fraga de Arcas, don Venancio Dengiro Mora, don Eduardo Rafael Antonio Martínez, doña María Cristina Goicochea de Martínez, don Jorge Máximo González, don Oscar Manuel Arca, don Abel González, y don Walter Mateo Cergnul, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha nueve de junio del corriente año pasó ante el Escribano don Marcos Melgarejo, al folio quinientos treinta de este Registro, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado lireralmente dice así: "Escritura número trescientos ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen los señores: doña Norma Fraga de Arca, que expresa ser casada, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.647.314, y domiciliarse en la calle Brandzen N° 3139 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Encarnación González de Arca, que manifiesta ser viuda, ama de casa, española, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.490.819, y domiciliarse en la calle Brandzen número 3139 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Iris Fraga de Arca, que declara ser casada, maestra, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.588.558, y domiciliarse en la calle Humberto de Saboya número 348 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Venancio Dengiro Mora, que dice ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 964.264 y domiciliarse en la calle Salta número 669; don Eduardo Rafael Antonio Martínez, que expresa ser argentino, Agente de Seguros, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.803.271 y domiciliarse en la calle Combate de los Pozos N° 961, primer piso, departamento "E"; doña María Cristina Goicochea de Martínez, que manifiesta ser casada, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.245.297, y domiciliarse en la calle Combate de los Pozos N° 961, primer piso, departamento "E"; don Jorge Máximo González, que declara ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 6.166.387, y domiciliarse en la Avenida Roque Sáenz Peña número 825, tercer piso; don Oscar Manuel Arca, que asegura ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 6.307.907, y domiciliarse en la calle Brandzen número 3139 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Abal González, que expresa ser casado, Contador, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 3.324.190, y domiciliarse en la Avenida Roque Sáenz Peña número 825, tercer piso y don Walter Mateo Cergnul, que manifiesta ser casado, Ingeniero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número 3.056.225, y domiciliarse en la calle Sixto Fernández número 481 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Ernesto Abel Arca, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.490.820, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Atenfa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, doy fe. — Norma Fraga de Arca. — Encarnación G. de Arca. — F. de Arca. — Venancio D. Mora. — E. R. A. Martínez. — María C. Goicochea de Martínez. — J. M. González. — O. M. Arca. — Abel González. — Cergnul. — Hay un sello. — Ante mí: M. Melgarejo". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. — Y el compareciente señor Ernesto Abel Arca, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, se formalizó la constitución de la sociedad "ATENFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", según así resulta del expediente que mas adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Personas Jurídicas aprobó los Estatutos por Resolución número 4884, de fecha quince de octubre de 1971, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Personas Jurídicas N° 41.905, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, Eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Doña Norma Fraga, doña Encarnación González, viuda de Arca, don Ernesto Abel Arca, doña María Iris Fraga, don Venancio Dengiro Mora, don Eduardo Rafael Antonio Martínez, doña Cristina Goicochea de Martínez, don Jorge Máximo González, don Oscar Manuel Arca, don Abel Gon-

zález, don Walter Mateo Cergnul y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "Atenfa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria. — b) — Su término de duración sera de 99 años. — c) — Tendrá por objeto: 1. — Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, madereras y del vidrio. — 3. Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas o civiles, industriales, militares, de saneamiento o pavimentación, bajo cualquiera de los regimenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, percios unitarios, y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquiera otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimeintos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente, quien(es) tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Norma Fraga 200 Ord. 1 voto 200. — Encarnación G. de Arca 200 Ord. 1 voto 200. — Ernesto A. Arca 200 Ord. 1 voto 200. — María I. Fraga 200 Ord. 1 voto 200. — Venancio D. Mora 200 Ord. 1 voto 200. — Eduardo R. A. Martínez 200 Ord. 1 voto 200. — Cristina G. de González 200 Ord. 1 voto 200. — Jorge M. González 200 Ord. 1 voto 200. — Oscar M. Arca 200 Ord. 1 voto 200. — Abel González 100 Ord. 1 voto 100. — Walter M. Cergnul 100 Ord. 1 voto 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Abel Arca. — Vicepresidente a Oscar Manuel Arca. — Vocales a Eduardo Rafael Antonio Martínez. — Suplentes a Norma Fraga de Arca. — Síndico titular a Abel González y Síndico suplente a Jorge M. González. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Abel Arca o Oscar Manuel Arca en forma indistinta, así como también a Isidoro Vinocur o Luis Schvartzman, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma Fraga - Norma Fraga de Arca. — Encarnación G. de Arca - Encarnación G. de Arca. — Ernesto Abel Arca - Ernesto Abel Arca. — María I. Fraga - F. de Arca. — Venancio D. Mora - Venancio D. Mora. — Eduardo R. A. Martínez - E. R. A. Martínez. — Cristina G. de Martínez - María Cristina Goicochea de Martínez. — Jorge M. González - J. M. González. — Oscar M. Arca - O. M. Arca. — Abel González - Abel González. — Walter M. Cergnul - Cergnul. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norma Fraga, Encarnación González de Arca, Ernesto Abel Arca, María Iris Fraga, Venancio Dengiro Mora, Eduardo Rafael Antonio Martínez, María Cristina Goicochea de Martínez, Jorge Máximo González, Oscar Manuel Arca, Abel González, Walter Mateo Cergnul y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La Resolución número 4884, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente dice así: "Buenos Aires, 15 Oct. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.905; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atenfa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quie deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4884. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, y el compareceinte declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Atenfa Soceidad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — Ernesto Abel Arca. — Hay un sello. — Ante mí: Marta Graciela Melgarejo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y uno, del Registro trescientos setenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial númerados correlativamenet del trece millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco al trece millones cuarenta y un mil ciento cincuenta, trece millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, y el presente número trece millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete, todos de la Serie "A" que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Marta Graciela Melgarejo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318 e.29|12 Nº 95.756 v.29|12|71

Nordima

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 3006. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días de noviembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Fernando Suescun, español, casado en primeras nupcias con Beatriz Molesini, nacido el 25 de enero de 1921, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.665.369, domiciliado en la calle Pampa número 4165 de esta capital, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por derecho propio y en nombre y representación de los señores don Per Ingemar Nordstrom, sueco, casado en primeras nupcias, nacido el 25 de setiembre de 1915, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.626.629, domiciliado en Entre Ríos 913, piso segundo "F", de esta Capital; don Adalberto Esteban August, argentino, soltero, nacido el 14 de junio de 1941, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.729.199, domiciliado en Angel Gallardo 285, segundo piso, "D" de esta Capital; don Luis Miguens, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1916, industrial, casado en primeras nupcias con Carmen García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.667.845, domiciliado en Cochabamba 1119 de esta ciudad; don Armando García, argentino, soltero, nacido el 11 de junio de 1949, industrial, con libreta de enrolamiento número 7.837.522, domiciliado en Iturri 1342 de esta Capital; doña Nelly Dolores Giménez de Nordstrom, argentina, casada en primeras nupcias con Per Ingemar Nordstrom, nacida el 15 de enero de 1922, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal [illegible] .6.8.551, domiciliada en Entre Ríos 913, piso segundo F. de esta ciudad; don Carlos Alberto Herrero, argentino, nacido el 25 de agosto de 1949, industrial, soltero, con libreta de enrolamiento 7.6[illegible]1.561, domiciliado en Rosario 170, planta baja, de esta Capital; don Manuel Esperado Herrero, argentino, nacido el 12 de enero de 1917, industrial, casado en primeras nupcias con Carmen Eugenia Mariscal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.932.081, domiciliado en Carlos Calvo 2079, planta baja "D" de esta Capital; don Rodolfo Juan Celia, argentino, empresario, nacido el 20 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con María Elsa Antonelli, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.784.248, domiciliado en Rodríguez Peña 24 de esta Capital, y don Américo Iglesias, argentino, industrial, nacido el 9 de febrero de 1913, casado en primeras nupcias con Inés María Iomi, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.071.266, domiciliado en Libertad 2731 de San Martín, provincia de Buenos Aires; en mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento, que le fue conferido con fecha 10 de septiembre del año en curso, al folio 4624 de este mismo registro y protocolo, el que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que juntamente con sus mandantes, por acta de fecha 10 de septiembre del año corriente, resolvieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Nordima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", la que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente 42.194, en el que previos los trámites de rigor, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 5369 de fecha 5 de noviembre del año en curso, se autorizó para su funcionamiento. — Que viene por este acta a dejar definitivamente protocolizada el acta de Constitución, Estatuto Social aprobado y la resolución que aprobó su funcionamiento, a cuyo fin, yo, el autorizante, hago constar que tengo a la vista el expediente mencionado y los antecedentes mencionados transcriptos en la forma aprobada, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Per Ingemar Nordstrom, Pablo Fernando Suescún, Adalberto Esteban August, Luis Miguens, Armando García, Nelly Dolores Giménez de Nordstrom, Carlos Alberto Herrero, Manuel Esperado Herrero, Rodolfo Juan Celia y Américo Iglesias, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORDIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: construcción de máquinas, equipos, aparatos, implementos y útiles relacionados con la industria automotriz y electrónica relacionada a la misma y sus derivados, así como también aplicada a otras industrias utilizando para ello talleres y fábricas propias y|o de terceros; patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — Comerciales: Puesta en marcha de empresa que exploten las actividades industriales, confeccionando proyectos y realizando la construcción de edificios y la de sus instalaciones y su mantenimiento; su explotación comercial mediante el asesoramiento técnico, financiero, administrativo, distribución de la programación y producción. — Asimismo, dedicarse a la compraventa, consignaciones, distribución y demás actos comerciales. — Importadora y exportadora: Importar y exportar materias primas, productos terminados, productos en curso de elaboración o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias —5 votos—, $ uno (1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durara un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Nordstrom, Per Ingemar: 4.500 Ord., 5 votos, 450. — Suescun Pablo Fernando: 2.000 ord., 5 votos 200. — Miguens, Luis, 1.200 ord., 5 votos, 120. — August, Adalberto Esteban, 1.200 ord., 5 votos, 120. — García, Armando: 1.200 ord., 5 votos, 120. — Giménez de Nordstrom, Nelly Dolores: 4.500 ord., 5 votos, 450. — Carlos Alberto Herrero: 1.200 ord., 5 votos, 120. — Herrero, Manuel Esperado: 1.200 ord., 5 votos, 120. — Celia, Rodolfo Juan: 1.800 ord., 5 votos, 180. — Iglesias, Américo: 1.200 ord., 5 votos, 120. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Per Ingemar Nordstrom; Vicepresidente a Pablo Fernando Suescun; Vocales a Luis Miguens, Adalberto Esteban August y Armando García; Suplentes a Nelly Dolores Giménez de Nordstrom, Carlos Alberto Herrero, Manuel Esperado Herrero; Síndico titular a Rodolfo Juan Celia y Síndico suplente a Américo Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los señores Sigifrido de Jesús Verón, Gil Hugo Verón y Pablo Fernando Suescun, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaiones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Ingemar Nordstrom. — P. F. Suescun. — Adalberto E. August. — Luis Miguens. — Armando García. — Manuel E. Herrero. — R. J. Celia. — A. Iglesias. — Carlos A. Herrero. — Nelly de Nordstrom. — (Hay un sello): José Guglietti — Escribano. — (Firmado) José Guglietti". — "Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto el expediente Nº 42.195, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nordima Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de septiembre de 1971, y presentada en este organismo el 25 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. un (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado ilegible). — Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 5369". — ...Hay un sello: "José Guglietti — Escribano". — (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243 e.29|12 Nº 95.722 v.29|12|71

Poolwork

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS

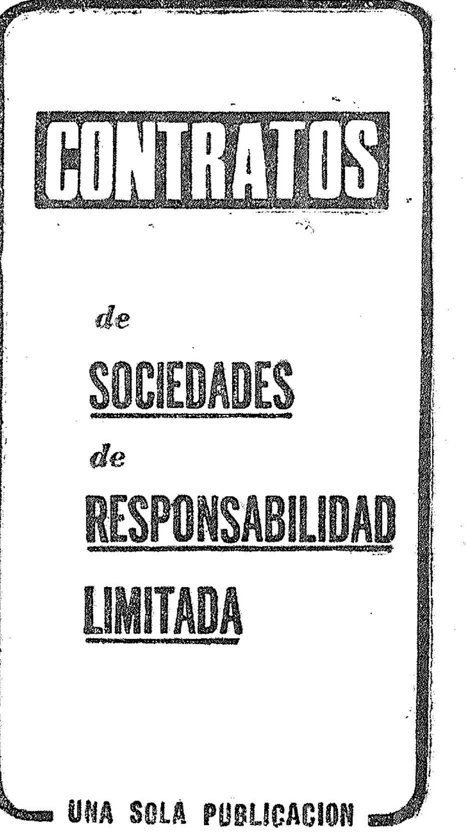
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Poolwork, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos". — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen los señores, don Herbetro Manuel Molina, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cinco millones ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Agüero número mil setecientos sesenta y uno, tercer piso, departamento "D", de esta ciudad; doña María Elena Coppes, argentina,

soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Saráchaga número cinco mil trescientos sesenta y seis, departamento número cuatro de esta ciudad; don Domingo Nicolás Antonio Razzotti, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, primer piso de esta ciudad; don David Alberto Bonaldi, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Gorriti número quinientos ochenta y seis, de la ciudad de Lomas de Zamora; doña María Sara Jesusa Novo, argentina, viuda, docente, con Libreta Cívica número cero dos mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Saráchaga número cinco mil trescientos sesenta y seis, cuarto piso de esta ciudad; don Julio Faustino González, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Nogoyá número cuatro mil quinientos noventa y uno de esta ciudad; don Juan Héctor Saglietti, argentino, soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Lavalleja número quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; don Ricardo Oscar Cardoso, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Trelles número mil ochocientos setenta y tres de esta ciudad; doña Mirta Noemí Garciarena, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Agüero número mil setecientos sesenta y uno, tercer piso, departamento "D", de esta ciudad; doña Santiaga Rodríguez, española, soltera, empleada con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos seis mil ochocientos cuatro, domiciliada en la calle Bertres número trescientos ochenta y cinco, sexto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen. — Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad denominada: "Poolwork, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirá me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, con el número A-cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho-setenta y uno del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta corre el Acta Constitutiva de la sociedad, de fojas tres a cinco vuelta los Estatutos Sociales, a fojas seis, boleta de Depósito de fojas; de fojas diez a trece, las salvedades indicadas para intercalar en los Estatutos, y a fojas quince la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, que transcriptos en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Señores. Herberto Manuel Molina, María Elena Coppes, Domingo Nicolás Antonio Razzotti, David Alberto Bonaldi, María Sara Jesusa Novo, Julio Faustino González, Juan Héctor Saglietti, Mirta Noemí Garciarena, Ricardo Oscar Cardoso, Santiaga Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POOLWORK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: La prestación en cualquiera de sus formas, modo y condiciones, de servicios de provisión y administración de personal temporario y|o permanente a establecimientos industriales y|o comerciales, administraciones, estudios, oficinas en general y cualquiera otra fuente de trabajo, privado o público, en su diferente etapa de organización que requiera personal humano, técnico, manual o especializado. — Asimismo tiene por finalidad realizar las diversas etapas en el proceso de selección de personal, en sus distintos niveles y categorías, para sí o para terceros, por cuenta propia y|o por mandato. — La sociedad tendrá a su cargo, para sí o para terceros por cuenta propia y|o por mandato de la prestación de servicios profesionales especializados en materia de medicina del trabajo, saneamiento ambiental y seguridad industrial, abarcando las diferentes formas y tareas de control preventivo médico-asistencial de las personas y|o empresas que lo requieran para sí o para terceros y|o personal a cargo. — La sociedad prestará servicios en materia de coordinación integral de Transportes externos y|o internos, tarifas, contratación de seguros, depósitos embalajes, contenedores; pudiendo cumplimentar trabajos en materia de auditorías, estudios, asesoramientos, sea para organismos o entes autárquicos descentralizados o integrantes del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal, como a organismos privados en cualquiera de sus formas de organización, sean de carácter nacional o internacional, que requieran los servicios establecidos, pudiendo presentarse y obtener licitaciones privadas y|o públicas realizada y|o efectuarse por cualquier organismo provincial y|o nacional y|o internacional — Igualmente presta servicios en materia de investigación de mercados industriales o comerciales, en sus diferentes etapas, procesos y formas. — Asimismo proveerá equipos, maquinarias, repuestos y accesorios, como así también clasificará y procesará tareas c datos, sea e cualquiera de los sistemas mecanizados existentes y|o que se hallaren el el futuro facilitando personal especializado, como las diligencias y trámites que haga a la clasificación y procesamiento mecanizado de datos y estados contables financieros. — La sociedad prestará servicios de asesoramiento, estudio y encuadre jurídico-legal, integral a empresas y|o personas que lo contrataren, pudiendo cumplimentar diligencias y trámites relacionados con la finalidad indicada. — Todo asesoramiento será prestado por profesional inscripto en la matrícula correspondiente, en aquellos casos que la ley exija título habilitante. — La sociedad podrá adquirir por cuenta propia y|o de terceros, equipos maquinarias, repuestos y accesorios que haga a su objeto sea en el país o en el extranjero, pudiendo importar o exportar bienes d capital y|o uso, en sus diversos estados de elaboración, incluso materia prima y|o productos primarios — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— Cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 1,00 (uno) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración — Monto Herberto Manuel Molina 5.400 — ordinaria un voto — 540,00 — María Elena Coppes. — 2.000 — ordinarias un voto. — 200,00 — Domingo N. A. Razotti. — 500 — ordinarias un voto. — 50,00 — David Alberto Bonaldi. — 100. — ordinarias un voto. — 10.00. — María Sara Jesusa Novo — 100. — ordinarias un voto. — 10,00 — Julio Faustino González. — 100. — ordinarias un voto — 10.00 — Juan Héctor Saglietti. — 100 — ordinaria un voto. — 10,00. — Mirta Noemí Garciarena. 1.500. — ordinarias un voto. — 150,00 — Ricardo Oscar Cardoso. — 100. — ordinarias un voto. — 10.00. — Santiaga Rodríguez. — 100. — ordinarias un voto. — 10,00.— La integración se efectúa en dinero (efectivo) y los accionistas hacen en la proporción del 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Herberto Manuel Molina. — Vicepresidente a Domingo Nicolás Antonio Razzotti. — Vocales a María Elena Coppes. — Suplentes a David Alberto Bonaldi. — Síndico titular a Nicolás Gustavo Avalos y Síndico suplente a Alicia López — Cuarto: Autorizar a los señores Herberto Manuel Molina y Nicolás Gustavo Avalos a fin d que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Herberto M. Molina. — Ricardo O. Cardoso. — Santiaga Rodríguez. — Sara Novo de Coppes. — María Elena Coppes — J. González. — D. Bonaldi — M N. Garciarena. — D. A. Razzotti. — J. H. Saglietti. — La Escribana Autorizada Nº 294 que suscribe, Certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de don Herberto Manuel Bolina, con L. E. Nº 5.189.768, de doña María Elena Coppes, con L. C. Nº 4.466.773, de don Domingo Nicolás Antonio Razzotti, con L E. Nº 4.686.469; de don David Alberto Bonaldi, con C. I. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.246.211, de doña María Sara Jesusa Novo, con L. C. Nº 0002642; de don Julio Faustino González, con L. E. Nº 4.131.744; de don Juan Héctor Saglieti L. E. Nº 4.547.736, de doña Mirta Noemí Garciarena, con L. C. Nº 3.890.938; de don Ricardo Oscar Cardoso, con L. E. Nº 4.413.286, y de doña Santiaga Rodríguez, con C I. Nº 5.206.804, y que han sido puestas ante su presencia. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1971. — Hay un sello. — Susana T. Enríquez Escribana. — Autorización Nº 294. — Hay una firma. — Susana Enríquez. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 30 Nov. 1971 — Visto el Expediente Nº 41.968, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poolwork Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Pool de Servicios Empresarios Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre d dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta (do vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta). — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 13 (trece). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 5901. — Y los comparecientes, continúan diciendo. — Que dejan transcriptos los Estatutos de la Sociedad "Poolwork Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos" en este Registro cuatrocientos ochenta y uno de mi adscripción para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, quede definitivamente constituida, solicitándome expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el juzgado Nacional de Primer. Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída, que les fue a los comparecientes, se ratificaron en un todo de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Herberto Manuel Molin.. María Elena Coppes, Domingo Nicolas Bonaldi, María Sara Jesusa Novo. Julio Faustino González Juan Héctor Saglietti, Mirta Noemí Garciarena, Ricardo Oscar Cardoso, Santiaga Rodríguez. — Hay un sello y una firma. Susan A. Enríquez. — Entre Líneas: los — ciento — L. E. Nº 4.547.736. de doña Mirta Noemí Garciarena. — Todo Vale.

Buenos Aires diciembre 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.29|12 Nº 96.750 v 29|12|71



Margulis Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno; entre los señores Emilio León Margulis, domiciliado en la calle Vera doscientos ochenta y ocho, departamento "A"; Mauricio Margulis, con domicilio en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, piso séptimo, departamento cuarenta, y Mauricio Schvarstein, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos noventa y dos y la señora Zulema Margulis de Rubín, con domicilio en la calle Estivao treinta y nueve, todos de esta Capital, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los comparecientes existe constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actúa en plaza bajo la denominación de "MARGULIS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según convenio originario que fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos veintiséis, al Folio cuarenta y siete del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con las modificaciones introducidas con fecha dieisiete de abril de mil novecientos setenta, inscriptas en el citado Juzgado bajo el número setecientos diez, al Folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro cincuenta y siete de tales sociedades; y las practicadas con fecha tres de julio de mil novecientos setenta, inscriptas bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres, al Folio trescientos treinta y dos del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo entre los socios comparecientes los mismos resuelven modificar las cláusulas sexta, decimoprimera y decimoctava del contrato social ya referenciado, el que en sus partes pertinentes queda redactatado de la siguiente manera: "Sexto: Firma social. Gerentes: Serán gerentes de la Sociedad los señores Mauricio Margulis y Emilio León Margulis y la señora Zulema Margulis de Rubín, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de la misma, y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava de la presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o dos gerentes según el caso. — Decimoprimera: Obligaciones y derechos: Todos los socios quedan obligados a dedicar la mayor atención a los negocios sociales sin obligación de exclusividad para ninguno de ellos, que fuera de la sociedad podrán dedicarse particularmente a cualquier actividad lucrativa, aunque entre en competencia con la de la sociedad. — "Decimooctavo: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la so-

edad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los aribtradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designado los dos primeros. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra la designación del arbitrad amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga; siendo competente en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal". — Tercero: Las partes ratifican el resto del articulado originario. En prueba de conformidad se suscribe el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y otro para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha supra indicados. — Siguen las firmas. — S/raspado: Mauricio Margulis. — Emilio León Margulis y la señora Zulema. Todo Vale. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Emilio León Margulis, domiciliado en la calle Vera doscientos ochenta y ocho, departamento "A"; Mauricio Margulis, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos, piso séptimo, departamento cuarenta y Mauricio Schvarstein, con domicilio en la calle Lavalleja doscientos noventa y dos y las señoras Zulema Margulis de Rubín, con domicilio en la calle Estivao treinta y nueve e Inés Margulis, domiciliada en la calle Vera doscientos ochenta y ocho, todos de esta Capital; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Margulis Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato originario fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al número dos mil trescientos veintiséis, Folio cuarenta y siete, Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta, número setecientos setenta y siete, Folio doscientos treinta y uno, Libro sesenta y dos, once de mayo de mil novecientos setenta, número setecientos diez, Folio cuatrocientos noventa y cinco, Libro cincuenta y siete; tres de julio de mil novecientos setenta, número mil cuatrocientos noventa y tres, Folio trescientos treinta y dos, Libro sesenta y dos; y la de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, en trámite de inscripción, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Agregar al contrato de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, la siguiente "cláusula adicional": La señora Inés Margulis ratifica en todas sus partes lo convenido precedentemente, en especial lo estatuido en el artículo sexto en cuanto a los gerentes y al uso de la firma social". — Segundo: Los comparecientes ratifican en todas sus partes el convenio del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. En prueba de conformidad se suscribe el presente, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes, y el restante para su inscripción, en el lugar y fecha supra indicados. — Emilio León Margulis. Mauricio Margulis. Mauricio Schvarstein. Zulema Margulis de Rubín Inés Margulis.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.29|12 Nº 95.445 v.29|12|71

Bar Mi Destino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1971, don Dato Fernández Fernández cede, vende y transfiere 118 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad BAR MI DESTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Manuel Mariño Suárez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1121, Capital, y Roberto García García cede a don Manuel Mariño Suárez 117 cuotas que le pertenecen en la misma sociedad. — El precio total y convenido de esta cesión es de $ 2.350.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e. 29|12 Nº 95.462 v. 29|12|71

M. S. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de noviembre de 1971, Antonio Walter Maritato vende, cede y transfiere las 80 cuotas de capital que tiene y le pertenece en la sociedad M. S. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Atilio Ernesto Miraglia y Norberto Decio Salvato, quienes las adquieren por partes iguales en la suma total de $ 8.000. — Por unanimidad de capital suscripto e integrado se resuelve remover al Sr. Antonio Walter Maritato del cargo de gerente, cláusula 7ª f in fine. — Por el mismo acto se resuelve modificar las cláusulas 3ª y 5ª del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 24.000, el cual se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, según balance anexo certificado por contador público nacional, estando dividido en cuotas de $ 100 c|u. las que son suscriptas por los dos socios en partes iguales a saber: Atilio Ernesto Miraglia 120 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 12.000 y Norberto Decio Salvato 120 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 12.000 — Quinto: Gerencia: En este acto se designan gerentes de la sociedad a los Sres. Atilio Ernesto Miraglia y Norberto Decio Salvato.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.29|12 Nº 95.463 v.29|12|71

El Toboso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATOS PRIVADOS han cedido cuotas de EL TOBOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 7.000.000 m|n.), conforme al detalle siguiente: 1) Con fecha 21 de setiembre de 1971 y con retroactividad al 30 de noviembre de 1970, el señor Yrineo Genaro Gutiérrez cede a sus consocios señores, Ramón Pereira, Alfredo Estévez y Genaro San Miguel, todos domiciliados en Corrientes 1838, Capital, y quienes las adquieren por partes iguales, dos mil trescientas treinta y tres (2.333) cuotas y por la cantidad convenida de pesos dos mil trescientos treinta y tres. — 2) Con fecha 21 de setiembre de 1971, con retroactividad al 1º de diciembre de 1970, el señor Paulino Pérez Vázquez, domiciliado en Paroissien 3844, Capital, cede a sus consocios señores Ramón Pereira, dimiciliado en Junín 359, Capital; Alfredo Estévez, domiciliado en Avda. del Libertador 5614, Capital; y Genaro San Miguel, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3500, Capital, cinco mil ochocientas treinta y tres cuotas (5833) y por la cantidad convenida de pesos cinco mil ochocientos treinta y tres. — 3) Con fecha 21 de setiembre de 1971, y con retroactividad al 14 de julio de 1971, el doctor Edgar Sa, domiciliado en Córdoba 1309, piso 2º, Capital, cede a su consocio Ramón Pereira, domiciliado en Junín 359 Capital, cinco mil ochocientos treinta y tres (5.833) cuotas por la cantidad de psos cinco mil ochocientos treinta y tres. — Enmendado: doctor Edgar Sa. Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|12 Nº 95.446 v. 29|12|71

Antaur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre el Sr. Antonio Guardiola, argentino, mayor de edad, casado con Aurea López, Cédula de Identidad de la Policía Federal, un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos; y la Sra. Aurea López de Guardiola, argentina, mayor de edad, casada con Antonio Guardiola, cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos, ambos domiciliados en Juan B. Justo 5867 de esta Capital Federal, por una parte y el Dr. Carlos María Maggiore, argentino, mayor de edad, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones, cuatrocientos cinco mil, cuatrocientos cincuenta y seis con domicilio en Rivadavia 5748, 1º piso A, de esta Capital Federal, por la otra parte, han convenido la presente cesión de cuotas, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Los Sres. Antonio Guardiola y Aurea López de Guardiola, venden, ceden y transfieren al Dr. Carlos María Maggiore cien cuotas cada uno, por un valor nominal cada cuota de diez pesos, que tienen y poseen en la sociedad: ANTAUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La venta se realiza por la suma de dos mil pesos, en efectivo, de los cuales reciben la suma de mil pesos cada uno de los vendedores, de manos del comprador, en efectivo, en este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Por este acto los vendedores declaran que renuncian a favor del comprador a todos los derchos y acciones que les corresponden en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. Presta, asimismo, en este acto su más amplia conformidad con esta cesión, el restante socio Nuri Tarrab, aceptando al cesionario. — Cuarta: La cláusula sexta, en razón del egreso del socio Antonio Guardiola, se modifica de la siguiente forma: La administración y Dirección de la sociedad, está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con la leyenda "Antaur Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — La cláusula segunda se modifica de la siguiente forma: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Belgrano seiscientos treinta y cuatro, segundo piso E, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer, en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Quinta: El Sr. Antonio Guardiola y su señora esposa Aurea López de Guardiola, prestan cada uno, conformidad con la venta que realiza el otro, respecto de las cuotas que les pertenecen, a los efectos del art. 1277 del Código Civil. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Carlos María Maggiore, Nuri Tarrab, Antonio Guardiola, Aurea López de Guardiola. —

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — S|R.: cada, Guardiola, Diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.29|12 Nº 95.470 v.29|12|71

La Platense

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Ricardo José Alonso, Amancio Janeiro, Ethel Alonso de Verardo, Angela Gandolfo, María Dasso, únicos integrantes de la sociedad "LA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número quinientos cincuenta y siete, al folio ochenta y tres del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sucesora de Antonio H. Alonso Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato figura inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número trescientos sesenta y ocho al folio nueve del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación bajo el número mil trescientos noventa y cinco al folio ciento cincuenta y cinco del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, su modificación de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número tres mil ciento ochenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número seiscientos noventa y seis al folio sesenta y ocho del libro cincuenta y siete del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Antonio Rubén Alonso, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3131, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato por el cual se resuelve ratificar el contrato de fojas 2 y 3 de acuerdo al artículo 424 del Código de Comercio renovando el contrato según las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto retroactivo al 1º de junio de 1970 se resuelve renovar la sociedad "La Platense Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y comercialización de productos lácteos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corrientes 3131, de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, las cuales han sido inscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil cuotas cada uno de los señores Antonio Rubén Alonso, Ricardo José Alonso, Angela Gandolfo Vda. de Alonso, Ethel Alonso de Verardo, o sea la suma de pesos Ley 18.188: veinte mil cada uno; b) Mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188: catorce mil el señor Amancio Janeiro; c) Seiscientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188: Seis mil la señora María Dasso, todos estos aportes han sido integrados antes de ahora en bienes de uso e instalaciones. — Quinta. El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha de iniciación antes mencionada, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los restantes socios con anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Ricardo José Alonso, Amancio Janeiro, y Antonio Rubén Alonso, conjuntamente cualquiera de ellos, sea de a dos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Las funciones y retribuciones de cada uno de los socios será establecida en el libro de Actas. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio del que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en la forma que se indican en la cláusula décimo segunda. — Décima: Para los casos de ventas de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta de fondos de comercio es requisito indispensable la firma de todos los socios, para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos socios gerentes conforme se estipula en la cláusula sexta. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, la sociedad tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. El precio a abonar será el que resulte del Balance que se confeccione al efecto con valores actualizados, la forma de pago se establece en la cláusula décimo primera. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal los herederos podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se practique con esa fecha con valores actuales, cálculo del valor llave y en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos con interés bancario viniendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente o de

la fecha que se decida la transferencia. — Décimo Segunda: La distribución de utilidades será efectuada en la siguiente proporción: Angela Gandolfo, 20 o|o, Ethel Alonso de Verardo, 20 o|o; Antonio Rubén Alonso, 20 o|o; Ricardo José Alonso, 20 o|o; Amancio Janeiro, 14 o|o; María Dasso, 6 o|o — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social si las circunstancias lo permiten. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto no se determina sino que será nombrado en su oportunidad, dándole 30 días para que se expida, si dentro de ese lapso no lo hace se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas. — Por escrito presentado en autos se aclara los nombres de la señora María Dasso son: María Magdalena Dasso. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 168 e. 29|12 Nº 95.471 v. 29|12|71

Laboratorios Acton Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR EXHORTO DEL SEÑOR JUEZ DE Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Rosario doctor Jaime H. Mc. Guire en autos: "Richardson, Arturo s|Sucesión" que tramitan por la Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Pérez Vara, se ha solicitado la inscripción de la transferencia de 620 cuotas que correspondían al señor Arturo Richardson en LABORATORIOS ACTON ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Eric John (Juan) White, quién ejerció el derecho de opción que le otorga la clásula 10ª del Contrato social. S|encimado: White, vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.29|12 Nº 95.479 v.29|12|71

San Carlos Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de 1971, entre Serafín José Garrido Vilas, José Avelino Vázquez, Honorio Arroyo Fernández, Pedro García García, españoles, casados, Daniel Pérez, español, soltero, Héctor Francisco, Alfredo Antonio Peláez, José María Chullvertt, argentinos, casados, Silvio Jorge Parma, Castro Sánchez, Eusebio González, Daniel Oscar Stanizzo, Oscar Flores, argentinos, solteros, por una parte y por la otra Fernández y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus socios administradores señores José Parafita y don José Pereira Feijoo, ambos españoles, casados; La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario don Manuel Villamil; Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial, representada por su Vicepresidente don Luis Yebra, Manuel López y Efren Peña, españoles, casados Jorge Eduardo Cota, argentino, soltero, y María Juana Larcebeau de Dacharry, francesa, viuda, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Las Heras 2324|26 de esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente contrato. — Primera: Aumentar el capital de SAN CARLOS NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original, se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de junio de 1971, bajo el Nº 1535, al folio 294, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos, mediante la incorporación, como socios de las siguientes personas: Fernández y Cía., Sociedad Comercial Colectiva con un aporte de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones, con diez y nueve mil doscientos pesos; Manuel López, Marzoa, Yebra y Cía., S.A.M. y C. y Efren Peña doce mil ochocientos pesos cada uno; María Juana Larcebeau de Dacharry y Jorge Eduardo Cota: seis mil cuatrocientos pesos cada uno, y el aumento de capital que efectúan los actuales socios y con los siguientes importes: Juan Avelino Vázquez, cinco mil trescientos pesos, Honorio Arroyo Fernández y Pedro García García, cuatro mil doscientos pesos cada uno; Silvio Jorge Parma, dos mil ochocientos pesos; Serafín José Garrido Vilas, Héctor Francisco y Oscar Flores, $ 1.400 cada uno; Daniel Pérez Domíguez, Alfredo Antonio Pelaez, José María Chulivertt, Castor Sánchez, Eusebio González y Daniel Oscar Stanizzo, setecientos pesos cada uno. — Segunda: En mérito a lo convenido el capital de la sociedad es de quinientos cuarenta y cuatro mil pesos dividido en 544.000 cuotas votos de un peso cada una y el que es aportado por sus componentes en la siguiente proporción: Fernández y Cía.: Trescientos setenta y un mil doscientos pesos o sean 371.200 cuotas; La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones: Honorio Arroyo Fernández y Pedro García García: Diez y nueve mil doscientos pesos cada uno, o sean 19.200 cuotas votos; Manuel López, Marzoa, Ye- Continúa al sello Provincial de pesos quince mon. nacional, Nº 0413790. — Viene del sello Provincial de pesos quince mon. nacional, Nº 0413789 -bra y Cía., S. A. Mandataria y Comercial, Efren Peña, doce mil ochocientos pesos o sean 12.800 cuotas votos, Silvio Jorge Parma y José Avelino Vázquez, doce mil ochocientos pesos o sean 12.800 cuotas votos, Serafín José Garrido Vilas, Héctor Francisco, Oscar Flores, María Juana Larcebeau de Dacharry y Jorge Eduardo Cota: seis mil cuatrocientos pesos, o sean 6.400 cuotas votos; Alfredo Antonio Peláez, José María Chulivertt, Castor Sánchez, Eusebio González, Daniel Oscar Stanizzo y Daniel Pérez Domínguez: tres mil doscientos pesos, o sean 3.200 cuotas votos. — Este capital se encuentra totalmente integrado, según balance que suscriben las partes por separado. — Tercera: Con la designación del señor Jorge Eduardo Cota, como socio gerente, quedan investidos de esas funciones los señores José Avelino Vázquez, Silvio Jorge Parma, Serafín José Garrido Vilas y Jorge Eduardo Cota, quedando por tal causa modificada únicamente y en tal sentido la cláusula sexta del contrato social original. — Conformes las partes se firma el presente en un ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: Serafín José Garrido Vilas, José Avelino Vázquez, Honorio Arroyo Fernández, Pedro García García, Daniel Pérez, Héctor Francisco Alfredo Antonio Peláez, José María Chulivertt, Silvio Jorge Parma, Castor Sánchez, Eusebio González, Daniel Oscar Stanizzo, Oscar Flores, José Parafita, José Pereira Feijoo, Manuel Villamil, Luis Yebra, Manuel López, Efren Peña, Jorge Eduardo Gota y María Juana Larcebeau de Dacharry. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 132 e.29|12 Nº 95.503 v.29|12|71

Gardenville

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO Social de "Gardenville" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Avda. Rivadavia 3855, Capital; doctor Isidoro Eisner, en su carácter de socio solidario de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Chaco 64, piso 1º, Dto. "A", Capital; Clara Lerner de Krupczky, argentina naturalizada, casada, ama de casa, C.I. 3.869.652, con domicilio en Avda. Honorio Pueyrredón 1808, piso 1º, Dto. "D", Capital; Carlos Guillermo Donald Malcolm, argentino, casado, empleado, ejecutivo C. I. 2.095.780, con domicilio en Valmonte 2070, piso 9º, Dto. 26, Capital; Antonio M. Villar, argentino, casado, comerciante, L.E. 260.227, con domicilio en Medrano 53, Capital; Rosa Katz de Eisner, argentina, casada, comerciante, C.I. 2.867.613, con domicilio en Pujol 825, piso 2º, Capital; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto, argentina, casada, empresaria, C. I. 5.591.131, con domicilio en Avda. Las Heras 2918, Capital; doctor Eduardo Libedin, en su carácter de Presidente de "Lied" Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en Lavalle 1759, piso 6º, Capital; Raúl Martín, argentino, casado, contador público nacional, C.I. 1.626.491, con domicilio en Gaona 4360, Capital; Artemia Marziali de Balsells, argentina, casada, ama de casa, C.I. 471.222, con domicilio en Larrea 871, piso 4º Dto. "A", Capital; Julia Marquivich, en su carácter de socia solidaria de "Becla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Cucha Cucha 1230, Capital; Otilia Cerezo de Tívoli, argentina, viuda, ama de casa, C.I. 1.706.616, con domicilio en Melián 2849, piso 1º, Dto. 5, Capital y Wolf Gartenhaus, en su carácter de socio solidario de "Natcar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Cabrera 5674, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cládsulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GARDENVILLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá tansformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cinco mil pesos ($ 105.000), dividido en diez mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. mil cincuenta cuotas; "Rosucar" S.C.A., seiscientas treinta cuotas; Clara Lerner de Krupczky, quinientas veinticinco cuotas; Carlos Guillermo Donald Malcolm, trescientas quince cuotas; Antonio M. Villar, mil cincuenta cuotas; Rosa Katz de Eisner, quinientas veinticinco cuotas; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; mil cincuenta cuotas; "Lied" S.A.F.I.C., mil cincuenta cuotas; Raúl Martín, mil cincuenta cuotas; Artemia Marziali de Balsells, quinientas veinticinco cuotas; "Becla" S.C.A., mil cincuenta cuotas; Otilia Cerezo de Tívoli mil cincuenta cuotas; y "Natcar" S.C.A., seiscientas treinta cuotas. El capital es halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de octubre de 1969. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerente con las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645. El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1.881 del Código Civil; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribirán entre los socios en la siguiente proporción: Diez por ciento a cada uno de los siguientes: Kantier S.A.I.C.I.A.F."; Antonio M. Villar; Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto; "Lied S.A.F.I.C."; Raúl Martín; "Becla S.C.A." y Otilia Cerezo de Tivoli; seis por ciento a cada uno de los siguientes: "Rosucar S.C.A." y "Natcar S.C.A."; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Clara Lerner de Krupczyk; Rosa Katz de Eisner y Artemia Marziali de Balsells; y tres por ciento a Carlos Guillermo Donald Malcolm. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando el mero asiento en el libro de Inventario respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos", con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Villar, separado, quinientas, veinticinco, saldos, año, a, sociedad,

partes. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Isidoro Eisner — Clara Lerner de Krupczyk — Carlos Guillermo Donald Malcolm — Antonio M. Villar — Rosa Katz de Eisner — Enriqueta Josefina del Corazón de Jesús Panza de Coronatto — Eduardo Liberir — Raúl Martín — Artemia Marziali de Balsells — Julia Marquivich — Otilia Cerezo de Tivoli — Wolf Gartenhaus.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 306.- e.29|12 Nº 95.483 v.29|12|71

Anacapri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971, entre José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Botana Cándido Martínez López, españoles, casados; Eligio Alonso Meiriño, José Meaño, Salvador Claro, españoles, solteros; Carmen Torres de Airin, española, casada; Ernesto Antonio Claudio, Luis Guillermo Caputo, Bernardo Sole, Néstor Torres, Anacleto Bobadilla, argentinos, casados; Antonio Vivo, italiano casado y Marzoa, Yebra y Cía. Sociedad Anónima Mandataria y Comercial representada por su Vicepresidente 1º don Luis Yebra, argentino, casado; Rodríguez y Compañía "Sociedad Comercial Colectiva", representada por sus socios Administradores José Manuel Pastor Dopazo, Juan Amoedo González y Ernesto Antonio Claudio; Amador Margaride, español casado; Juan Marinoni, italiano, casado; Luis Arsenio Camin, argentino, casado; Adriano Pedro De Leonardis, argentino, soltero todos domiciliados en la calle Avda. Rivadavia 6483|87 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato: Primera: Aumentar el capital social de la Entidad ANACAPRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta la suma de $ 614.460 dividida en 61.446 cuotas votos de diez pesos cada una mediante la incorporación de Marzoa, Yebra y Cía. S.A. M.C. con 10.120 pesos o sea 1.012 cuotas votos Rodríguez y Cía. S.C.C. con 513.210 pesos o sea 51.321 cuotas votos; Amador Margaride con 5.940 pesos o sea 594 cuotas votos; Juan Marinoni con 5.940 pesos o sea 594 cuotas votos; Luis Arsenio Camin y Adriano Pedro De Leonardis con 5.500 pesos o sea 550 cuotas votos cada uno, y el aumento de los socios señores: Néstor Torres, José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Botana, Cándido Martínez López, Jose Meaño, Luis Guillermo Caputo, Bernardo Sole, Antonio Vivo con 1.540 pesos o sea 154 cuotas votos cada uno: Eligio Alonso Meiriño, Salvador Claro, Anacleto Bobadilla con 770 pesos o sea 77 cuotas votos cada uno; y Ernesto Antonio Claudio con 380 pesos o sea 38 cuotas votos. — Segunda: En mérito a lo establecido precedentemente, el capital social queda constituido en la siguiente forma: Rodríguez y Cía. S.C.C. 513.210 pesos o sea 51.321 cuotas votos; Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. 10.120 pesos o sea 1.012 cuotas votos; José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Bo — Continúa al sello Provincial de Pesos Quince mon. nac., Nº 0413760 -- Viene del sello Provincial de Pesos Quince mon. nac., Nº 0413766 — tana, Néstor Torres, Cándido Martínez López, José Meaño, Luis Guillermo Caputo, Bernardo Sole, Antonio Vivo, Amador Margaride, Juan Marinoni con 5.940 pesos sea 594 cuotas votos cada uno; Luis Arsenio Camin, Adriano Pedro De Leonardis con 5.500 pesos o sea 550 cuotas votos cada uno; Eligio Alonso Meiriño, Salvador Claro, Anacleto Bobadilla, con 2.970 pesos o sea 297 cuotas votos cada uno; Ernesto Antonio Claudio con 1.480 pesos o sea 148 cuotas votos; Carmen Torres de Airin con 4.400 pesos o sea 440 cuotas votos. — Tercera: Con motivo de la renuncia que al cargo de gerente presentara el socio Ernesto Antonio Claudio, la gerencia de la Sociedad estará ejercida por los señores José Antonio Brey, Julio Alvarez Diez y Anacleto Bobadilla, quedando en forma exclusiva a cargo de los dos primeros nombrados la jefatura del personal y de socios que realizan tareas en el establecimiento comercial propiedad de esta entidad, quedando únicamente y en tal sentido modificada la cláusula séptima del contrato social original. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, José María Botana, Cándido Martínez López, Eligio Alonso Meiriño, José Meaño, Salvador Claro, Carmen Torres de Airin, Ernesto Antonio Claudio, Luis Guillermo Caputo, Bernardo Sole, Néstor Torres, Anacleto Bobadilla, Antonio Vivo, Luis Yebra, Amador Margaride, Juan Marinoni, Luis Arsenio Camin, Adriano Pedro De Leonardis, Manuel Pastor Dopazo, Juan Amoedo González y Ernesto Antonio Claudio.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 117.— e.29|12 Nº 95.485 v.29|12|71

El Estribo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Alberto César Ramillo, argentino, casado, con C. I. 2.822.120 de la Policía Federal, con domicilio en Zabala 2473, 5º piso, "A", Capital Federal y la señora Evelia Nilda Rolando de Oxilia, argentina, con libreta cívica Nº 2.588.333, domiciliada en Zabala 2473, 2º piso "A", Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL ESTRIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en Conesa Nº 1890, local 2, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos de cualquier naturaleza, en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de librería, juguetería, regalos, bazar, venta de cigarrillos y golosinas. — Podrá asimismo operar por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, podrá en fin realizar toda clase de operaciones lícitas excepto las denominadas de banco, seguro o capitalización. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá comprar, tomar en pago o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos, concesiones, podrá hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago, constituir derechos reales sobre los mismos, arrendarlos y subarrendarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, conforme al inventario que debidamente firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una. — El capital se encuentra suscripto de la siguiente forma: cuatro cuotas de un mil pesos por la señora Evelia Nilda Rolando de Oxilia y diez y seis cuotas de un mil pesos por el señor Alberto César Ramillo. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — Los gerentes que deberán actuar conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para representar y dirigir los negocios sociales, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y nueve de la ley diez y seis mil ochocientos setenta y ocho, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social para actuaciones de favor o fianzas a terceros en operaciones ajenas al interés social. — Podrán asimismo, realizar cualquier clase de operaciones cambiarias, bancarias, crediticias en cualquier banco o institución financiera, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias. — Sexta: El inventario y balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dichos estados se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen la mayoría de capital. — Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; el remanente previo abono de obligaciones legales, será distribuido entre los socios conforme a sus aportes. — Séptima: La sociedad podrá será disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, la que deberá ser comunicada al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al cierre de un ejercicio. — La liquidación será realizada por intermedio de los mismos socios. — Octava: Si un socio desea vender sus cuotas deberá comunicarlo con una anticipación de treinta días al otro socio, por medio de telegrama colacionado. — En tal caso deberá ofrecerlas en primer lugar a aquél y recién en el supuesto de no haber interés en su adquisición parcial o total, podrá negociarlas únicamente al precio ofrecido o mayor. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que los negocios sociales así lo requieran y por lo menos una vez cada ejercicio. — Las citaciones se harán por carta certificada con una anticipación de diez días y las decisiones se anotarán en un libro de actas llevado a tal efecto. — En caso de fallecimiento los herederos deberán unificar su representación e ingresarán a la sociedad. — Para el supuesto que optaren por no ingresar a la sociedad, la parte que les pudiere corresponder a los herederos se le abonará en cuatro cuotas bimestrales sucesivas e iguales, sin interés. — De conformidad con lo pactado precedentemente, se firman dos ejemplares previa lectura y ratificación. — Fdo.: Evelia Nilda Rolando de Oxilia. — Alberto C. Ramilo.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 132.— e. 29|12 Nº 95.521 v. 29|12|71

Equimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Equimar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Jorge Raúl Abal, argentino, ingeniero naval, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos sesenta y cuatro, José Mármol, Provincia de Buenos Aires, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad dos millones doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos, de Capital Federal; Luis Carlos Bucchi, argentino, ingeniero naval, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Briñón, domiciliado en Wenceslao Villafañe mil seiscientos veinte, séptimo piso, Buenos Aires, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve, de Capital Federal; y Francisco Valles, argentino, ingeniero naval, casado en primeras nupcias con Edith Amanda Celina Russo, domiciliado en M. Moreno seis mil doscientos setenta y uno, Wilde, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad tres millones cuarenta y un mil doscientos noventa y siete, de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida, entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "EQUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Viamonte seiscientos cuarenta, séptimo piso, frente, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, depósitos y sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de toda clase de equipos y materiales y mercaderías, relacionados con la industria naval y metalúrgica en general, así como también su financiación y prestación de servicios y todos los negocios derivados de tales actividades. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Jorge Raúl Abal, la suma de tres mil cuatrocientos pesos, o sea trescientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una; el señor Luis Carlos Bucchi, la suma de tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una y el señor Francisco Valles, la suma de tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, por lo tanto, para todos los actos, contratos, endosos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social dos cualesquiera de los socios gerentes, precediendo las dos firmas personales con la denominación de la sociedad "Equimar Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: El señor Jorge Raúl Abal, el treinta y cuatro por ciento; el señor Luis Carlos Bucchi, el treinta y tres por ciento y el señor Francisco Valles, el treinta y tres por ciento. Las pérdidas en su caso, serán soportadas de igual manera. — Octavo: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales y vencidas, con más el interés del doce por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los o el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro, con más sus intereses correspondientes. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad, en su caso, se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: J. R. Abal. — L. C. Bucchi y F. Valles.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 162 e.29|12 Nº 95.558 v.29|12|71

Alguell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 23 de noviembre de 1971 los socios de "ALGUELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el contrato social, aumentando el capital e incorporando a nueve socios. — El capital quedará en la suma de pesos Ley 18.188 525.120, dividido en 52.512 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 c|u., divididos entre los socios en las siguientes proporciones: Francisco Guellin, 2200 cuotas o sea $ 22.000; José Alvarez, 2530 cuotas, o sea $ 25.300; Mateo Martinez, argentino, casado, domiciliado en Leiva 4022, Capital, 2200 cuotas o sea $ 22.000; Pedro Amor español, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1634, Capital, 1320 cuotas o sea $ 13.200; Indalecio Janeiro, español, casado; domiciliado en Víctor Martínez 1591, Capital, 1100 cuotas o sea $ 11.000; Cadorna Luis Comparatore argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 2844, 6º "C", Capital, 4400 cuotas o sea $ 44.000; Bernardo Ga o español, casado, domiciliado en Soldado de la Independencia 936, Capital, 2200 cuotas o sea $ 22.000; Sacramento Miranda, español casado, domiciliado en Monroe 1773, Capital, 6.732 cuotas o sea $ 67.320; Avelino Rivas Peón español, casado, domiciliado en Treinta y Tres 2269, 2º piso, Dto. "E" Capital 1100 cuotas o sea $ 11.000; Emilio Rodríguez, español, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1226, 1º, "E" Vte. López, Pcia. Bs. As. 880 cuotas o sea $ 8.800; Luis Osvaldo

Solari, argentino, soltero, domiciliado en Cosquín 1466, Capital, 1650 cuotas o sea $ 16.500; Antonio Varela, español, soltero domiciliado en Timoteo Gordillo 738 Capital, 1100 cuotas o sea $ 11.000; Haydée Caronni de Secreto, argentina, casada, domiciliada en Concordia 963, Capital 1210, cuotas o sea $ 12.100; Pascual Liporazzi, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 4954 Capital, 2200 cuotas o sea $ 22.000; Mario Juárez, argentino casado, domiciliado en Mansilla 2410, 2º "C", Capital 550 cuotas o sea $ 5.500; Malidol S. A. C. I. F. 2200 cuotas, o sea $ 22.000; Bar y Billares Casino S. R. L.; 14.650 cuotas, o sea $ 146.500; y Rodolfo S. Vázquez y Asociados S. C. C., 4290 cuotas o sea $ 42.900 — El presente contrato se retrotrae al 19 de setiembre de 1969. — Se fija nuevo domicilio de la sociedad en Avenida Federico Lacroze 3976|78, Capital. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — S|raspado: Vte. López 880. — E|líneas: Pcia. Bs. As. Todo vale.

Buenos Aires 9 de diciembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.29|12 Nº 95.574 v.29|12|71

Stamprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hugo Oscar Miguel, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Vicente López 2281, 2do. piso, departamento "E", Capital Federal, Livio Ruggiero, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Miguel de Azcuénaga 1030, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Teófilo Muhafra, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Canning 3314, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "STAMPREND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 1378 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el estampado de artículos textiles, con todos sus anexos, pudiendo accesoriamente realizar cualquier otra operación o desarrollar cualquier otra actividad que sea permitida por la ley. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de setiembre de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos (ley 18.188), representado por cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales, es decir, mil cuotas cada uno, conforme al balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes al giro social, en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, precibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, los días treinta y uno de agosto se practirarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribución, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores designándose uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultante se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Undécima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios lo solventaren con aportes propios de capital; b) Por expiración del plazo. — La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de todos los socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: Hugo Oscar Miguel. — Livio Ruggiero. — Teófilo Muhafra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.29|12 Nº 95.598 v.29|12|71

Mim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 547. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, compasecen don Máximo Roberto Mohadeb, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 6.574.278, expedida por la Policía Federal, nacido el tres de octubre de mil novecientos cincuenta, quien se encuentra emancipado para este acto, según escritura número quinientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, en el día de la fecha, al folio cuatrocientos noventa y ocho de este Registro y protocolo a mi cargo; don Moisés Mohadeb, sirio, casado en primeras nupcias con doña Deolinda Casabé, con Cédula de Identidad número 931.956, expedida por la Policia Federal, comerciante, mayor de edad; don José Mohadeb, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.718.284, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Larrea novecientos veintinueve, primer piso, departamento "A"; y don León Mohadeb, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Lysobycki, con Libreta de Enrolamiento número 4.262.186, mayor de edad, domiciliado en la calle Austria dos mil cuatrocientos sesenta y siete. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del presente contrato. — Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "MIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Tucumán número dos mil doscientos ochenta y cinco, primer piso, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto social: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de ropa interior para hombre, pudiendo extenderse a cualquier otra actividad del ramo textil. Podrá sin embargo la sociedad, su objeto a cualquier actividad lícita que se halle en condiciones de realizar. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro, prorrogándose su duración por períodos de igual término si no hubiese oposición expresa de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del contrato o de cada término. — Cuarta: Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Quince mil dividido en Quince mil cuotas de pesos uno, suscripto en su totalidad en la siguiente proporción: don Moisés Mohadeb, pesos Cuatro mil ciento veinticinco, o sean cuatro mil ciento veinticinco cuotas de pesos uno; don José Mohadeb, pesos Cuatro mil quinientos, o sean cuatro mil quinientas cuotas de pesos uno; don León Mohadeb, pesos Cuatro mil quinientos, o sean cuatro mil quinientas cuotas de pesos uno; y don Máximo Roberto Mohadeb, pesos Mil ochocientos setenta y cinco, o sean mil ochocientas setenta y cinco cuotas de pesos uno, e integrado en su totalidad según detalle adjunto. — Quinta: Administración: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. El uso de la firma social para obligar a la misma, deberá ejercerse por cualquiera de los gerentes, juntamente de a dos, quienes suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas, con el sello social. Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Atribuciones de los gerentes: Los gerentes podrán la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que salgan y entren o se transformen bienes en el patrimonio social. b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas. c) Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin intereses, con o sin garantía, con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. Podrán también efectuar: a) Toda clase de operos, vales, pagarés, billetes, cheques y mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pabarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, cuentas especiales de Caja de Ahorros y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y al pago de las obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultado en este caso, llevar por sí mismo la representación de la sociedad, y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester: — h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestas por estos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativas, sea menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. — Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptima: Prohibición a los Gerentes. — Queda terminantemente prohibida a los gerentes, la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social, así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciendo constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava. — Balance. — El día treinta de junio de cada año, se practicara un balance general, inventarios y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidah dentro de las normas contables aceptadas. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en asambleas de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De las utilidades liquidas y realizadas se integrará el fondo de reserva legal establecido, así como toda otra suma que se quiera destinar a reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificaciones, etcétera. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Novena: Retiro de los socios. — En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación tal decisión a efectos de que los restantes socios, puedan adquirir, con preferencia a un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberá hacérsela saber al socio que se retira dentro de los treinta días de su notificación. — Décima: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberá unificar personería y comunicarlo dentro de los treinta días del deceso o declaración. — Caso contrario los socios restantes le adquirirán las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécima: En caso de Divergencia. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación, siendo inapelable y obligatorio para los socios, quienes se comprometen a recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — Duodécima. — Reuniones. — Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se efectuará una reunión en la que se considerará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda reunión que fuere necesario para la marcha de los negocios que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un libro de actas rubricado, se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Décimo Tercera: Disolución Anticipada. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, sus deudas y obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — León Mohadeb. — Moisés Mohadeb. — José Mohadeb. — Máximo Roberto Mohadeb. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1499 del Registro Nº 557, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a 20 de setiembre de 1971. — E|L.: Escritura Nº 547. Vale. — Fdo.: — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e. 29|12 Nº 95.600 v. 29|12|71

Vestimenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires a 30 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Salvador Andaloro, con domicilio en la calle Fray Lamas Nº 290, de la localidad de Haedo; Alfredo Nicolás Andaloro, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 876, Dgo. Faustino Sarmiento (Haedo), y Norma Estela Mustacciuoli, con domicilio en la calle Rivera Indarte Nº 876, Dgo. Faustino Sarmiento, Haedo, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, fijando domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes Nº 4006, 2º piso, oficina 18, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "VESTIMENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes Nº 4006, 2º

piso, oficina 18, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a otros 10 años más, operándose automáticamente esta opción de no mediar manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de 90 días a la fecha de expiración del contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasado el primer año de vigencia del presente contrato, haciéndolo saber por telegrama colacionado con un plazo no menor de 60 días. — En tal caso los socios restantes podrán optar por resolver la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — En el primer caso, se procederá a liquidar el activo, pagándose el pasivo de la sociedad y el remanente se repartirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — En el segundo caso, es decir adquirir las cuotas del socio saliente, la misma se hará en la proporción de un 50 % para cada uno y las mismas, más el saldo que tuviera a su favor el socio saliente en su cuenta personal le será abonado en la siguiente forma: un 50 % al contado y el remanente en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 15 % anual. — En caso de disolución total, la misma será llevada a cabo por todos los socios en forma conjunta. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos 30.000.— dividido en cuotas de pesos 10.— cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Salvador Andaloro $ 15.000.—; Norma Estela Mustacciuoli $ 10.000.— y Alfredo Nicolás Andaloro $ 5.000.—, aportados de acuerdo al balance que firmado por las parte forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la confección de artículos de hombre por cuenta de terceros. — Podrá ampliar sus actividades a otras afines al objeto principal que convenga a los intereses sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidos por cualquiera de los socios en forma indistinta, con el cargo de gerentes. — Tendrán las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y administrarla, pudiendo otorgar cuantos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, operar con los Bancos oficiales, particulares y|o mixtos del país, en todas las operaciones que el giro del negocio lo requiera. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos o contrarios al interés de la sociedad ni en garantía o fianza de obligaciones de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se deducirá un 5 % para Reserva Legal y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: 50 % para el señor Salvador Andaloro; 30 % para la señorita Norma Estela Mustacciuoli y el 20 % para el señor Alfredo Andaloro. — Si hubiere quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades entre los socios sobrevivientes y|o capaces, quedando a los herederos del socio fallecido o incapaz la opción de continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y el incapaz estará legalmente representado. — Si optan por retirarse de la sociedad, deberán estarse a lo dispuesto por la cláusula segunda del presente contrato sobre retiro de un socio y su forma de pago. — Octava: Para cualquier duda o divergencia que se origine entre los socios durante la vigencia de la sociedad, las partes se someten al fuero arbitral a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero, siendo el fallo que pronuncie este último inapelable. — En fe de lo convenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tachado en renglón 8, no vale. — Firmado: Salvador Andaloro. — Alfredo Nicolás Andaloro. — Norma Estela Mustacciuoli.

Buenos Aires diciembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e. 29|12 Nº 95.603 v. 29|12|71

Sonotécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Doña Raquel Leonor Pellaton, argentina, C. I. número 5.416.778, con domicilio en Charcas J. P. 8, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires y don Alberto Zlotogora, argentino, C. I. Nº 5.077.170, con domicilio en Charcas J. P. 8, Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SONOTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal calle La Haya 4011, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, nueve mil ($ 9.000), dividido en 900 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doña Raquel Leonor Pellaton, 700 cuotas y don Alberto Zlotogora, 200 cuotas, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación compra, venta, importación, exportación y distribución de aparatos y materiales que se utilizan en la industria electrónica y la realización de operaciones comerciales y financieras que se relacionen con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente, quedando nombrado al efecto doña Raquel Leonor Pellaton, quien tendrá la representación legal de la sociedad, quedando expresamente establecido que será suficiente la firma de cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de créditos; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para estab'ecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar la sociedad con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán al efecto unificar representación y quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En ese último caso se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raquel Leonor Pellaton. — Alberto Zlotogora.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.29|12 Nº 95.605 v.29|12|71

Traco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Ana María Giesso de Rodríguez, con L. C. Nº 3.863.794, traductora pública, domiciliada en calle Guido Nº 1.66 y Jorge Vilar, con L. E. Nº 143.546, médico, domiciliado en calle Cerrito Nº 1532, ambos argentinos, casados, mayores de ad, vecinos de la Capital Federal, queda celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Cerrito 146, 8º piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve años pero podrá disolverse anticipadamente en los casos contemplados en la cláusula Novena del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, construcción, alquiler, administración y financiación de inmuebles en general y de Mandatos y Servicios, mediante la representación, asesoramiento y organización industrial, comercial y técnico financiera. — A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar [illegible] tipo de actos y contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, determinados en el artículo 1.881 del Código Civil, con la sola limitación de no comprometerla en garantías de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Pesos dividido en Cuarenta cuotas de Diez pesos cada una, aportado íntegramente en efectivo por los socios por partes iguales, según surge del Balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes y actuarán en forma conjunta. - Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance dentro de los normas contables usuales aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumentos de capital, reservas facultativas, Leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo ser soportadas igualmente las pérdidas si las hubiere. — Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción al Libro de Actas, en el que constarán sus firmas prestando conformidad o sus notas de observación. — La falta de firma implicará lisa y llanamente su aceptación. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, se asentará en el Libro de Actas, el que deberá ser firmado por los socios. — Octava: Anualmente se efectuará una reunión de socios que tratará el Balance General y la síntesis de las actividades del año, la que podrá tener lugar en cualquier momento con carácter de extraordinaria, cuando uno de los socios lo considere conveniente. — Novena: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo de duración indicado en la cláusula segunda del presente. — b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios, en cuyo caso continuará en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pendientes o se adjudicará al activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales en reemplazo del socio saliente, debiendo serle abonado en este último caso el haber que le correspondiere dentro de los ciento ochenta días de la fecha de su retiro de acuerdo al Balance que deberá practicarse a tal efecto dentro de los treinta días. — Y c) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores del mismo podrán optar incorporarse a la sociedad con el capital del sucedido, unificando su representación en una sola persona, con los mismos derechos, obligaciones y retribución de aquél o exigir el reembolso de utilidades que hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado que les será efectuado en la forma establecida en la segunda opción del punto b) de la presente cláusula. — Décima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971. — Ana María Giesso de Rodríguez. — Jorge Vilar.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.29|12 Nº 95.626 v.29|12|71

Inpri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

2403. — PRIMER TESTIMONIO: Número un mil cuarenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen don Carlos de la Peña, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Comajuan, comerciante, nacido el 25 de abril de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 5.114.637, domiciliado en la calle Laprida número 1369, piso 2º, y don Miguel Carlos Ambrosio Rela, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Susana Correa, nacido el 23 de setiembre de 1911, con Libreta de Enrolamiento número 538.686, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 3246, ambos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que constituyen por este acto una sociedad bajo los siguientes términos. Primero: Queda constituida a partir desde esta fecha una sociedad la que se denominará INPRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social y legal en la calle San Martín 201, piso 6º, oficina 19 de esta Capital, el que será asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos dos años de su constitución, siempre que dé aviso al socio u otros socios por medio de tele-

grama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días de la fecha de su retiro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a investigaciones privadas de seguridad de empresas, pudiendo realizar cualquier otra actividad conexa que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines específicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil ochocientos pesos Ley 18.188, dividido en ciento ochenta cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas en este acto en su totalidad por partes iguales por ambos socios e integrando en igual forma y en este acto en dinero efectivo la suma de novecientos pesos ley 18.188, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en igual proporción cuando las necesidades del giro social así lo hicieran menester. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los efectos. — En consecuencia podrán en nombre de la sociedad y con su sola firma, estar a derecho o absolver posiciones, comprometiendo con ello a la sociedad, como asimismo actuar ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales. — Están además facultados para concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales, concertar todo tipo de contratos sobre compra o venta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, títulos y créditos, hacer arrendamientos aun por plazo mayor de seis años, ya sea por instrumentos públicos o privados, comparecer en juicios ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, Ordinarios y Federales y de la justicia de trabajo, ya sean de la Capital Federal o de las Provincias; promover demandas y reconvenciones, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías reales o personales, votar concordatos, aceptarlos o desaprobarlos; observar, desaprobar y transar sobre adjudicaciones o cesiones de bienes ya sean por convenios judiciales o extrajudiciales y realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del inciso quinto y a su vez otorgar y firmar poderes Especiales o Generales, realizar todos los trámites que fueren necesarios pudiendo a la vez otorgar y firmar todos los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester; realizar toda clase de operaciones industriales o comerciales y celebrar en general todos los actos jurídicos que estuvieren directa o indirectamente relacionados con el objeto social; operar con todos los bancos del país o del extranjero, de conformidad, con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes o con las que se dicten en el futuro, constituyendo garantías prendarias, reales y|o personales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad y operar en especial con los siguientes bancos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otra Institución oficial o particular, no siendo la precedente enumeración de carácter taxativo, pudiendo la sociedad por intermedio de sus socios gerentes contraer cualquier clase de obligaciones operando con dichas instituciones crediticias mediante fondos depositados en cuentas corrientes o con giro en descubierto hasta las sumas autorizadas, abrir y cerrar cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, descontar documentos. — En general los socios tienen facultades para realizar todos los actos y gestiones permitidas por las leyes aunque no lo estén taxativamente enumeradas en la presente cláusula. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad se confía a ambos socios por igual quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al servicio del objeto social, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares a las del presente contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la r ma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno de ellos o a pedido del socio o socios que representen las dos terceras partes del capital. Todas las decisiones necesarias para la mejor conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esta fecha no fuese impugnado u observado por medio de telegrama colacionado cursado por el otro u otros socios. — Décima: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital aportado, pero no podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho una reserva del cinco por ciento de las mismas y en forma neta para la integración de fondos de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — Décima Segunda: En caso de reitro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe comunicarlo al o los restantes mediante telegrama colacionado el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar el o los socios compradores esta decisión dentro de los quince días posteriores a su notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general especial y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor fijado a las cuotas cedidas, que le será entregada al cedente o renunciante en dos anualidades iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décima Tercera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima primera, y en el supuesto que los herederos del fallecido o el incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en la misma forma señalada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas rubricado donde serán asentadas todas las resoluciones y acuerdos. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se llevará a cabo por intermedio de los socios gerentes o por quien o quienes lo representen. En este caso se usa la razón social con el aditamento "en liquidación". Su gestión se iniciará con la liquidación de las deudas sociales y la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital efectuados por los socios el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los mismos en la proporción pactada. — Décime Sexta: En caso de que deba someterse la interpretación del presente contrato a la autoridad judicial las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero Comercial de esta Capital. — Décima Séptima: En caso de divergencia respecto de la liquidación por intermedio de los socios gerentes o de quien o quienes hagan sus veces, ya sea la liquidación voluntaria o forozsa los socios nombrarán por mayoría de capital un liquidador a quien se le asignará las facultades que la ley otorga. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida "Inpri. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y leída y ratificada, la firman por ante mí, de lo que doy fe. — C. de la Peña. — M. C. A. Rela. — Está mi sello. — Ante mí: P. Abel Llantada. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2.403 de este Registro 343, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012916811 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Próspero Abel Llantada (Escribano).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.- e.29|12 Nº 95.628 v.29|12|71

T.E.I.T.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno entre los señores Rodolfo Janota y Rodolfo Kelisek, ambos domiciliados en la calle José Luis Cantilo número 4640 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero Modificar las cláusulas Tercera y Decimoprimera del contrato social de "T.E.I.T.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — TECNICOS ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES" de las que los mencionados son únicos componentes sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 1962 según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 3 de setiembre de 1962 bajo el número 2069 al folio 251 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y modificado por instrumento privado de fecha 31 de enero de 1969 inscripto con fecha 13 de mayo de 1969 bajo el número 813 al folio 84 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cláusula Tercera a partir de la fecha queda redactada como sigue: "el plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, prorrogándose automáticamente por períodos de cinco años, en cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su deseo en contrario en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta días a cada vencimiento". — Tercera: La cláusula Decimoprimera quedará redactada a partir de la fecha como sigue: "en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán permanecer en la sociedad aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería. — Dicha opción deberán ejercerla en un plazo de noventa días, debiendo suponerse en caso de falta de comunicación fehaciente dirigida a la sociedad que dicha opción no será ejercida. — Suponiendo esto último el otro socio podrá adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general o inventario, para dar cumplimiento a las leyes fiscales. — De conformidad las partes firman el presente contrato. — Enmendado: T.E.I.T.I.; componente, anticipación. Valen. — Firmado: Rodolfo Janota; Rodolfo Kelisek.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.29|12 Nº 95.608 v.29|12|71

Turismo Guida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos dos. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Resarto Greiner, argentino, nacido el 5 de octubre de 1924, casado en primeras nupcias con Yelba Renée Frölund, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.689.660, domiciliado en calle Chacabuco 3135 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; Elida Rosa Martín, argentina, nacida el 8 de octubre de 1922, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.628.350, soltera, hija de Emilio Martín y de Eugenio Malgor, domiciliada en Dorrego 526, de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y los cónyuges en primeras nupcias, Mario Gastón Máximo Juan Jorge Dino-Guida, italiano, nacido el 20 de julio de 1904, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.388.139, y doña María Antonia Dominga Galli de Dino-Guida, italiana, nacida el 21 de noviembre de 1921, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.089.891, ambos domiciliados en Capitán Bermúdez 1540, A, de la nombrada localidad de Olivos; todos vecinos de esta provincia, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a depar constituida entre ellos una sociedad con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TURISMO GUIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Paraná Nº 851, primer piso, oficina 6, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad, que será continuadora de los negocios de la empresa "Turismo Guida", agencia de viajes, pasajes y turismo, tendrá por objeto la venta y financiación de pasajes, organización de turismo, viajes y excursiones individuales o colectivas por turismo o de estudios, placer y|o negocios, al interior o al exterior del país, con o sin guía o intérprete. — Asimismo, efectuará la venta y reserva de pasajes marítimos, fluviales, aéreos y|o terrestres y de cuanto otro medio de traslado pudiera existir, incluyéndose los viajes interplanetarios y la contratación de todo tipo de locaciones con todo tipo de transporte, motorizados o no, terrestres, aéreos, fluviales y|o marítimos, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos, incluidos aquellos para los cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965 del año 1963 y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de marzo del corriente año, en el transcurso de los cuales, el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación en forma fehaciente, debiendo ofrecerles sus cuotas sociales. — En caso de que no fueran aceptadas, podrá ofrecerlas a un tercero ajeno a la sociedad pero siempre contando con la aprobación escrita de los demás socios para la aceptación del propuesto. — El socio fundador, señor Mario Gastón Máximo Juan Jorge Dino-Guida, podrá retirarse a los dos años de la fecha de constitución de la sociedad para gozar de los beneficios de la jubilación, delegando en el socio Ricardo Resarte Greiner o en otra persona de su confianza, socio o no, su personería y representación, pudiendo mantener la totalidad de sus cuotas o hacer cesión de ellas en la forma que considere más oportuna. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportado en la siguiente forma: sesenta por ciento, o sean treinta mil pesos, el socio señor Dino-Guida; veinte por ciento o sean diez mil pesos el socio señor Greiner y el veinte por ciento restante, o sean diez mil pesos, aportado por partes iguales por las socias señora de Dino-Guida y señorita Martín, de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente, practicado el 28 de febrero del corriente año. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Dino-Guida, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social representada por la suya personal a continuación de la fórmula: "Turismo Guida. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio señor Greiner, en ausencia del señor Dino-Guida, tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con la señora de Dino-Guida y estará a cargo de la Gerencia de la sección escandinava y de la promoción y venta de pasajes aéreos y marítimos y de cualquier otro negocio permitido por el objeto social, debiendo suscribir este último caso, en forma conjunta con el señor Dino-Guida o, en su ausencia, como se ha indicado en el párrafo precedente. — La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro, social, prohibiéndose su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, los días 30 de junio se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento hasta formar un capital líquido de Cincuenta mil pesos y del ochenta y cinco por ciento restante, el cuarenta y cinco por ciento lo retirará el señor Dino-Guida; el treinta y cinco por ciento el señor Greiner y el veinte por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre la señorita Martín y la señora de Dino-Guida. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. — Séptima: Todos los socios pondrán dedicación exclusiva con trabajo personal, capacidad y conocimientos, al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo los socios señores Dino-Guida, Martín y señora de Dino-Guida, dedicarse también a otros asuntos o negocios que no sean del mismo ramo o comercio y ausentarse temporariamente. — Octava: El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de Doscientos mil pesos, teniendo los socios preferencia en la suscripción en relación directa al capital aportado por cada uno de ellos inicialmente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo aquéllos unificar su representación. Será facultativo de los herederos o representantes referidos, retirar su parte de capital y utilidades contra la cesión de sus cuotas sociales a la sociedad. — Décima: La remuneración de los socios Dino-Guida y Greiner se fija en la suma de Dos mil pesos mensuales para el primero y Mil seiscientos pesos para este último. — Undécima: Se establece según lo determinado en el artículo 17 de la Ley que rige este tipo de sociedades, que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente con el consentimiento de todos los socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el libro de Actas al igual que las resoluciones de interés que se tomaren, con las que se adoptará idéntico procedimiento. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios señores Dino-Guida y Greiner o los socios que revistieran el cargo de Gerentes a ese momento de acuerdo a las dispos-

ciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida entre ellos esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída y ratificada, firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — Dino-Guida. — R. Greiner. — María Di-no-Guida. — E. R. Martín. Ante mí: Rodríguez. Está mi sello. Concuerda fielmente con su matriz que bajo el Nº 602 pasó ante mí al folio 1.474 del Registro Nº 65 de mi adscripción. Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial correlativamente numerados de 4.095.351 al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a 20 de setiembre de 1971. Carlos E. Rodríguez. Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.29|12 Nº 95.629 v.29|12|71

Giorgi y Pucci Construcciones Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno entre los señores Aldo Alberto Girgi, Cédula de Identidad Nº dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal y el señor Urbano Pucci, Cédula de Identidad Nº cuatro millones veintitrés mil doscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en la calle Lima 131, primer piso, oficina "A", de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta del contrato social de "GIORGI Y PUCC CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 6 de abril de mil novecientos sesenta y siete según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 12 de mayo del mismo año bajo el número 872, al folio 154 del libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Segundo: En la cláusula Primera del contrato original resulta modificada la parte que dice "..., con domicilio en la calle Lavalle mil setecientos sesenta y ocho, noveno piso, de esta capital,..." debiendo en lo sucesivo dicho párrafo quedar como sigue: "..., con domicilio en la calle Lima ciento treinta y uno primer piso, oficina "A", de esta capital, ...", continuando sin modificación el texto original de la cláusula que por este acto no se modifica; Tercero: La cláusula segunda a partir de la fecha será la que sigue "La duración del contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose a su vencimiento en forma automática por períodos de cinco en cinco años si ninguno de los socios manifiesta su deseo en contrario fehacientemente con una anticipación no menor de sesenta días a cada vencimiento"; Cuarto: La cláusula cuarta del contrato original se modifica aumentando el capital hasta la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), aportando para tal aumento cada socio la suma de $ 15.000 (quince mil) o sea un mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, cada socio. — Este aumento proviene de la capitalización parcial del saldo de cuenta particular de cada socio según resulta del balance al 30 de junio de 1970 que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La cláusula quinta del contrato original se modifica por el siguiente texto: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios revistiendo para este fin el carácter de gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad en los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, inventos, patentes, derechos intelectuales y otros bienes o cosas, vender, hipotecar, o de otro modo gravar los bienes que pudieran afectarse pactando en cada caso los precios, plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes. — b) Celebrar contratos de locación ya sea de inmuebles, muebles, de obras o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos — c) Comprar vender, firmar y rescindir convenios y en general, por ser las facultades mencionadas enunciativas realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados. — De esta disposición general se exceptúan específicamente las facultades siguientes, para las cuales bastará la firma de uno cualquiera de los socios para obligar a la sociedad: a) Librar cheques contra cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad. — b) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, entidades financieras y cooperativas en general, tomar dinero prestado, firmando letras vales, pagarés como librador, aceptante endosante, avalista y cualquier otra operación de crédito con los Bancos, acceso a caja de seguridad, comprar o vender valores y títulos, celebrar contrato de cambio, firmar carta de crédito y trust receipt dar bienes en prenda, firmar contra garantías, hacer depósito de valores y retirarlos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar en descubierto, descontar y endosar letras, firmar y renovar pagarés, cobrar y percibir sumas de dinero nombrar apoderados, dar fianzas y avales. — c) Representar a la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de trabajo, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, pudiendo peticionar contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad por sí u otorgando poderes especiales y|o generales." — De conformidad las partes firman el presente contrato. — Testado: 7; no vale. — Interlineado: Para tal aumento; vale. — Firmado: Aldo Alberto Giorgi; Urbano Pucci.

Buenos Aires noviembre 10 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.29|12 Nº 95.609 v.29|12|71

Gil Esteve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de mayo de 1971, reunidos los señores Andrés Gil Esteve, español, casado, de 51 años de edad, domicilado en Nahuel Huapi 1621, General Pacheco; Andrés Gil Juan, español, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en Nahuel Huapi 1621, General Pacheco, y Pablo Gil Juan, español, de 21 años de edad, soltero, con domicilio en Nahuel Huapi 1621, General Pacheco, hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero. Declaran constituida, con fecha 1º de enero de 1971, fecha de iniciación de los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "GIL ESTEVE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de calzado y anexos. — Segundo: El domicilio de la sociedad será el de la calle Paraná setecientos setenta y siete, primer piso, sin perjuicio de establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social quedará fijado en la suma de pesos ley 18.188, quince mil, dividido en quince cuotas de pesos ley 18.188 un mil, de las cuales el señor Andrés Gil Esteve integra cinco, el señor Andrés Gil Juan, integra cinco y el señor Pablo Gil Juan, cinco. El capital social es aportado en bienes que figuran en inventario que se firma por separado y que aceptado por las partes, se considera como formando parte de este contrato. Los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de treinta años, a partir de la fecha de iniciación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios, que quedan investidos del cargo de gerentes. Sin perjuicio de ello, será imprescindible la firma de cualquiera de ellos, indistintamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en garantías a terceros. Podrán así: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías; constituir, aceptar, cancelar gravámenes de toda índole, suscribir contratos de locación, como locador o locatario, por los plazos y condiciones que convengan, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, desistir, renunciar al derecho de apelar, formular protestas y protestos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enunciadas son al solo efecto enunciativo y no limitan en manera alguna las facultades generales y especiales de la sociedad, pudiendo el gerente, en nombre de la misma realizar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo 1.891 del Código Civil, que se da por reproducido. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará balance general que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado el mismo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los derechohabientes del fallecido, el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los treinta días del último balance practicado, en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas con más el quince por ciento anual sobre las utilidades y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. — Novena: Previo aviso de noventa días, los socios podrán solicitar su separación de la firma devolviéndosele el capital en la forma establecida en el artículo anterior de este contrato. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos que interesen a la sociedad, se adoptarán con la conformidad de la mayoría. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución social, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, que le sean aplicables. — Conformes firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Fdos.: A. Gil Esteve. A. Gil Juan y R. Gil Juan.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 29|12 Nº 95.717 v. 29|12|71

San Pedro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte de noviembre de 1971, entre los señores Pedro Buscetti, casado con Elisa Ochoa, con libreta de enrolamiento Nº 990.371, domiciliado en Uruguay 384, Trenque Lauquén; Sadi Petrocini, casado con Elisa Buscetti, con libreta de enrolamiento 4.937.251, domiciliado en Avellaneda 480, Trenque Lauquén; y Pedro Buscetti (hijo), casado con Flora Beatriz Díaz, con libreta de enrolamiento Nº 5.027.748, domiciliado en Presidente Yrigoyen 149, Trenque Lauquén; los tres argentinos, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, y de común acuerdo, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará "SAN PEDRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes 1585, piso 3º, oficina 11, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años contados desde el primero de enero de 1971 fecha a la cual se da efecto retroactivo al presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de hacienda, cría de ganado, explotación y|o administración de establecimientos ganaderos. — Igualmente podrá comprar, vender inmuebles urbanos, y rurales; realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones con instituciones bancarias, entidad o persona; librar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, guías, conocimientos, prendas y cualquier clase de documentos o efectos de comercio; aceptar o conferir poderes, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios y celebrar todo contrato autorizado por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188 Sesenta Mil Pesos, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea veinte mil pesos cada uno e integrado totalmente conforme al balance que forma parte integrante del presente, suscripto por los socios y certificado por el contador público nacional don Juan Carlos Rodríguez. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, está a cargo de todos los socios en forma indistinta. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — Previas las previsiones legales, la distribución de las utilidades y|o contribución en las pérdidas, se efectuará en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único ante la sociedad. — Octavo: Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas, deberá primeramente ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán opción para adquirir las mismas en proporción al capital suscripto. — En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas menos las pérdidas del ejercicio, todo lo que se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés bancario corriente a esa fecha. — Noveno: Si en cualquier balance resultara una pérdidas del veinte por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas, al contado. — Décimo: En caso de duda o divergencia y para todo efecto legal emergente del presente, las parte se someten a los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Undécimo: En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicará la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspado: noviembre — Treque Lauquén — producirá — duda — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e. 29|12 Nº 95.721 v. 29|12|71

Compañía Distribuidora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 1971, la señora Ana Rita Pernigotti de Ríos y el señor Abdón Venancio Corti, únicos socios de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en el local social de la misma, con el señor Octavio Paulino Ríos, argentino, soltero, C.I. Nº 5.478.836, Policía Federal, domiciliado en la calle Valle Nº 1386, 2º piso "G", de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven: Primero: El señor Abdón Venancio Corti transfiere al señor Octavio Paulino Ríos, a su valor nominal, Diez (10) cuotas de capital de pesos Diez (10) cada una, que tiene integradas totalmente en "Compañía Distribuidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un valor total de pesos Cien ($ 100,—). — Segundo: El señor Octavio Paulino Ríos declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1962, bajo el Nº 517, al folio 29 del libro 43 y modificaciones inscriptas el 20 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2.976, al folio 381 del libro 43 y el 17 de junio de 1963, bajo el Nº 1.298, al folio 292 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y desde este

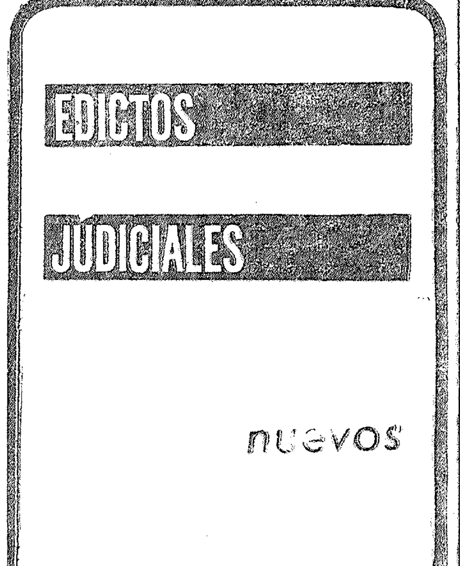
mismo momento tiene los mismos derechos y obligaciones que tenía el señor Abdón Venancio Corti. — Tercero: El socio señora Ana Rita Pernigotti de Ríos da su conformidad a esta transferencia. — Cuarto: Los nuevos socios, de común acuerdo, prorrogan la validez del Contrato Social por cuarenta (40) años más. — Quinto: En prueba de conformidad, las partes firman la presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firmado: Ana Rita Pernigotti de Ríos — Octavio Paulino Ríos. — Abdón Venancio Corti.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.29|12 Nº 95.632 v.29|12|71

Rezzani y Esperne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA RAZON social "REZZANI Y ESPERNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los señores José María Rezzani, Juan Esperne y Manuel Santamaría se ha diesuelto totalmente a partir del día primero de abril de 1971, según documento de fecha 22|4|1971. — E|líneas: según documento de fecha 22|4|1971. Vale.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15.— e.29|12 Nº 95.695 v.29|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de octubre de 1971, ha quedado disuelta la sociedad Colectiva "Wolf y Ber" y denominación Casa Importadora de Repuestos Automotores, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor León Zurech Ber. — Entre líneas: y denominación. Vale.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15.— e.29|12 Nº 99.432 v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN BIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.414 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE ENRIQUE SACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.413 v.31|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dos ISMAEL ABDULRAHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.431 v.31|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VALERGA y MARIA SARA THOMPSON de VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.469 v.31|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IZAGUIRRE o IZAGUIRRE MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.429 v.31|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don MARCIANO MARZO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Hctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.444 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TEDIN o TEDIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.447 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.449 v.31|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DIEGO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 2? de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.404-v.31|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON ESPASANDE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires. 22 de diciembre de 1971. — Horacio C. Amisano, Secretario.
$ 27.— e.29|12-Nº 99.465-v.31|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ELKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.418-v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DUBINSKY de BERNHOLZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.29|12-Nº 99.445-v.31|12|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita por 10 días a VICTORIA BARCOVSKA se présente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en el juicio "Spiewla Estanislao s|información sumaria". Expte. Nº 9401. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 24 de diciembre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 24.— e.29|12-Nº 99.446-v.30|112|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VERTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.29|12--Nº 99.457.-v.31|12|17

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos: "Quattrochio de Noceda Norma c|Noceda Gerónimo s|Divorcio", cita por quince días al señor GERONIMO NOCEDA para que tome la intervención que le corresponda en estas actuaciones bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Publíquese por dos días. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 32.— e.29|12.Nº 99.460-v.30|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ZINGONI CARMELO VICENTE s|ALONSO, SERGIO y otros s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 43.747), que el martillero Salvador Di Leo rematará en la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, el día 12 de enero de 1972 a las 17.30 horas, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1180 de esta Capital, designado como unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano. Superficie cubierta: sótano 182,01 m.c., planta baja 223,78 m.c., entrepiso 51,33 m.c., superficie cubierta total 405,79 m.c. Porcentual 48,17 o|o. El local se encuentra clausurado por quiebra decretada en autos "La Taberna S. R. L." que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, según informe del martillero de fs. 139. Se transcribe la primera parte de la cláusula 12 del contrato hipotecario: "Para el caso de ejecución queda convenido que el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado, 30 días antes de notificados de la sentencia de remate...". No existe deuda por expensas comunes al 14 de setiembre de 1970 según informe de fs. 59. — Venta al contado Base $ 79.617,71 (m$n. 7.961.771). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes al martillero Avda. Corrientes 1749, 7º piso, 25, Capital, T. E.: 49-3411. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 99 e. 29|12 Nº 99.658 v. 31|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en el juicio "ISLA DE SANGUINETTI MARIA DOLORES CELIA y otras c|HAMRA ALBERTO s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 89) que la martillera Angélica E. Isasmedi rematará el 7 de enero de 1972 en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, la unidad de vivienda Nº 2 de la Planta Baja del edificio de la calle Avellaneda 2577|79, entre Bolivia y General Artigas, Capital, que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, patio cubierto, con una superficie funcional de 42,57 mts. cuadrados. Ocupada por un inquilino. Deuda Fiscal: $ 262,29. Deuda por expensas comunes: $ 665,15 al mes de junio de 1971. — Puede visitarse días hábiles de 16 a 17 hs.. — Base: $ 21.637,50. — Contado — Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72.— e.29|12--Nº 99 472-v.31|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "DOCHI, EMILIO PEDRO, c| PONZIO, FRANCISCO" s| ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.361|70, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día miércoles 12 de enero de 1972, a las 17 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, la propiedad sita en la calle Galicia Nros. 1149|53|59|61|63, de esta Capital, edificada sobre terreno que mide 17,32 m. de frente al S. E., 55,70 m. en su lado S. O. y 56,29 m. en su lado Nros. 1153|59 local y garaje, todo esmero 1149, dos habitaciones baño y cocina; N-s. 1153|59 local y garaje, todo esto ocupado por el señor Eligio Daglia y Sra. en carácter de inquilinos, sin contrato; los N-s. 1161|63, garaje, local de negocio, 3 habitaciones, dos baños, y dos cuadras de panadería, todo en excelente estado de conservación y que, de acuerdo a la cláusula 4º de la escritura de mutuo, se entregará desocupado. — Base: Ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con 96|100 (pesos 152.274,96) pagaderos: 50 o|o al contado y saldo del 50 o|o en dos anualidades iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con el 18 o|o de interés anual calculado sobre saldos y pagadero por semestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio deberá suscribirse, como condición de venta, ante la Escribana titular del Registro Nº 14, en Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 17 a 20 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 126 e. 29|12 Nº 99.751 v. 31|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, comunica por dos días en los autos caratulados ICASA VAZQUEZ CARLOS c|VIVES ADELA E. s Suc.) s| División de Condominio. — Expediente 13.176.1967, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de enero de 1972 a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el Departamento ubicado en la calle Viamonte Nros. 1640|44|46|48|52, Piso 6º Unidad 21 Capital Federal, totalmente desocupado y cuenta con una línea telefónica que responde al Nº 44-8539. — Comodidades: Living-comedor separado por un arcada de 4,50 x 6 mts entrada de servicio independiente, cocina luminosa de 5 x 2 mts Baño de servicio chico; comedor, tendedero de ropa de 5,50 mts. x 0,60; continúan dos dormitorios, uno de 4,20 x 420 con salida a un balcó. a la calle de 6 mts. de largo y el otro de 5 x 3,50 mts. a la calle; antecámara de 2 x 2 mts.; baño de color amarillo y negro; artefactos modernos seminuevos todo dentro de una superficie de ? x 2,20 mts. Superficie propia: de 89,12 m2. y tiene afectada a su uso exclusivo una terraza de propiedad común con una superficie de 3,14 m2. correspondiéndole una proporción con relación al valor total del conjunto del inmueble del 1,61 o|o. Deudas: O.S.N. (Fs. 50). 1er. semestre 1968 $ 80,25 y 1er. semestre 1970 $ 75,45 sujeta a reajuste por recargos progresivos y deuda al 27|4|70. — Impuestos Municipales: (Fs. 52) el monto del año 1969 asciende a $ 26,50 y el de Contribución de Pavimentos a $ 9,75 por cada semestre (Deu.

da actualizada al 13|4|70). — Según constancias de autos, deuda con el Consorcio con distintos acreedores que con relación a la Unidad mencionada asciende a la fecha (31|12|71) a la suma de 841,02 Ley 18.188 y las expensas comunes oscilan alrededor de $ 120.— Ley 18.188 mensuales. — Horario de visita de 11 a 12 horas. — Base de venta pesos 4.239,99 peso Ley 18.188 — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o y 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en Capital Federal. — Inf. Ofic del martillero Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires Diciembre 27 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.29|12 Nº 99.520 v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio BRUCCO EDGARDO JULIO c| KOSCIUCZYK ESTEBAN s| ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital el día 7 de enero de 1972 a las 11 horas lo siguiente: Un televisor marca Ranser extrachato, pantalla grande, modelo MT 1700. — Sin base al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 21 e. 29|12 Nº 99.589 v. 30.12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio ANCAROLA RICARDO OSCAR c|REY JULIO ANGEL s| ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, el día 5 de enero de 1972 a las 11 horas lo siguiente: Un televisor marca Cleveland, pantalla grande. Un tocadiscos de mesa marca Vassa. Un juego living compuesto de un sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados en color verdoso. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 24 e. 29|12 Nº 99.588 v. 30|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: SUAYA S. A. C. I. I. c| MOTOMATIC S. A. I. F. I. C. s| ejec., que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs. en Vicente López 1675, Capital, lugar donde se exhibirá la mercadería el 28 y 29 de diciembre de 14 a 19 hs., importantes lotes de cosmética y perfumería, Helen Curtis. Charles of the Ritz, Elizabeth Arden Coty etc. aerosoles de fijadores, desodorantes, bronceadores etc. aerosoles de insecticidas Gueigy y Odol, ventiladores de pie 3 y de techo 2, máq. de calcular Olivetti eléctrica Nº 99337186, vitrinas 9, mostradores, estanterías etc. — Al contado, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 42 e. 29|12 Nº 99.530 v. 30|12|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "UBYCC SAIC c|SANCHIS RAFAEL JACINTO s Ejecutivo" que el martillero José A Bello rematará a las 14 hs. el día 31 de diciembre de 1971, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, los siguientes bienes. Una balanza abanico marca Moler para 15 kgs. y una balanza abanico marca Molero para 2kg. que se exhiben allí. — Sin base, al contado comisión 10 o|o todo al contado, entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 13,50 e.29|12-Nº 99.514-v.29|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos: "TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO c|TEXTIL GUARNA s|ord.". Expte. Nº 151.202, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo jueves 30 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. en Perú Nº 1037, Capital: un rollo de 20,50 Kgs. de tela "Stretch" color negro, exhibiéndose diariamente en San Pedro número 5007, Capital. Sin Base. Contado y mejor postor. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan Martín de Yanz, secretario.

$ 15 e. 29|12 Nº 99.538 v. 29|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio "ROTONDO FEDERICO c|KLEYWEGT ADOLFO sobre Ejec." Expte. 3.135, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Panoramic, gabinete de madera serie Nº 205.700 y un sofá de 3 cuerpos tapizado en tela plástica. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — El Secretario.

$ 13,50 e.29|12 Nº 99.704 v.29|12|71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MAZZUCA FRANCISCO c|FERNANDEZ, NORBERTO H. Sub y|o ocupantes s|desalojo". — Expediente número 220|1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de diciembre próximo a las 16 horas en Ulrico Schmidel 5813|15 Capital, donde se exhibe de 10 a 12 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes: 1 mesa para máquina de escribir; un sillón y silla de cuero; caja fuerte de 2 cuerpos EL Destino cerrada; 2 bancos de trabajo (1 con morsa chica y otro con morsa Cénit Nº 5) agujereadora con motor completa; horno a gas, 5 llamas, 5 tanques de metal cuadrados; una estantería metálica con 7 estantes de 3 x 3 metros y otras c|4 ruedas; 4 cajones c|artefactos y material eléctrico en desuso y otro con caños cortados: 1 cajonera con 21 cajones; un cilindro de gas vacío; 6 sifones vacíos una chapa de Hº de 3 x 1 metro aproximadamente: 7 tablones de madera; 20 rollos, chapa 0,30 metros aproximadamente; 5 caños de chapa de 7 metros de largo; una silla de madera: una escalera de mano de 2 hojas y archivo metálico de 4 cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 54 e.29|12 Nº 99.482 v.30|12|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por un día en autos: "ATACH ALBERTO y ELIAS c|BERISTAIN CESAR A. s|Ejec." Expte. Nº 6.448, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. jueves 30 de diciembre de 1971 en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 vitrina con 2 puertas correderas de 2 por 1,70 aprox y 1 mampara vitrea de 2 por 1,20 aprox. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 15.— e.29|12 Nº 99.537 p.29|12|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por un día en autos: "GOBBETTI de RIVAROLA CARLOTA c|MARINARO PEDRO A. s|Desalojo". Exp. Nº 14.178, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el prox. jueves 30 de diciembre de 1971, a las 9.30 hs., en Perú Nº 1037, Capital: Un piano "C. Goetze Berlín" de 3 pedales; 1 bicicleta piñiña "Ferraris"; 1 triciclo para niño y demás bienes inventariados a fs. 30 del exped., que se exhiben diariamente en Namuncurá Nº 1346|50 de El Palomar, Prov. de Bs. As. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 18.— e.29|12 Nº 99.539 v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en los autos FERNANDEZ, CARMEN c|GETTI, LUIS s|Ejecutivo. — Expediente número 37.588, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 7 de enero de 1972 a las 17 horas, lo siguiente: Las cuotas sociales de don Luis Getti, respecto de M. Vázquez y Cía. SRL, destacando que el aporte de capital del accionado en la Sociedad de que se trata es de 150 cuotas de $ 10.— cada una, negocio instalado en la Avenida de La Plata Nº 1615 de esta Capital. — Sin Base y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital; T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 39 e.29|12 Nº 99.519 v.30|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C.I. c|BRAMUGLIA REYNALDO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 4.135, que la martillera Violeta L. Mazino rematará: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tecne 3|70 Serra, Nº 165378, completamente equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 13 de enero de 1972, a la 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.29|12 Nº 99.705 v.29|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| MIGUEL TOMAS s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº A-1431) que el Martillero Nelson Pires Lostorto, rematará con la base del 50 por ciento de la deuda y al mejor postor el día 17 de enero de 1972 a las 10 horas en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot modelo 404, año 1970, tipo Sedan, en el estado en que se encuentra, color Le Mans motor número 97.707, chassis número 3053558, puertas cuatro, ruedas cuatro, con patente de la Capital Federal Nº C. 197.953, provisto de rueda de auxilio completa, herramientas y criquet. — Base $ 4.140. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo. Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.29|12 Nº 99.486 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|SALAFIA FRANCISCO s|P. A." Expte. Nº 204, que el martillero José Luis Casares rematará el 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un piano marca "E. Pitzer" nuevo de 88 notas y 3 pedales número 19.041, en perfectas condiciones. Base $ 1.487,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50 e.29|12 Nº 99.652 v.31|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "SERVI VENT. S.R.L. c|VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I. s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 26.163, que el día 7 de enero de 1972, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar los siguientes bienes: 13 máquinas registradoras marca Sweda, todas ellas modelos 46, y cuyos números respectivamente son: 1.111.518, 1.211.527, 1.311.446, 1.411.455, 1.511.554, 1.611.563, 1.611.623, 1.711.652, 1.811.421, 1.811.631, 357.000, 342.377, 357.404. Base $ 62.674, 13. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.29|12 Nº 99.556 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|LOPEZ JOSE RAMON s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 26.044, que el martillero José Luis Casares rematará el próx. 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un piano marca Breyer de 88 notas y 3 pedales Nº 8.712, con sus correspondientes accesorios para su normal funcionamiento". Base $ 350,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.29|12|71 Nº 99.651 v.3|1|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número quince, comunica por tres días en el juicio: "BERTRAN, JOSE MARIA c|FRAMAR SRL. s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el diez de enero de 1972 a las 11 horas en Paraná 123: Un equipo para soldadura por arco eléctrico marca Merle Nº 2159, modelo SPS-250 para conectarse a redes trifásicas de 220|380 W. — El bien se exhibe en Manuela Pedraza 2747, Lanús. — Base: $ 2.499. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e.29|12 Nº 99.461 v.31|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SERVANDO PEDRIDO, S. A. c|FUNCIA, ENRIQUE s|Ejecución prendaria" — Expediente número 30.627, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 13 de enero de 1972, a las 10 horas, en Andalgalá 2062 Capital, lugar donde se exhibe, un camión marca De Soto modelo año 1962, motor Nº 6100870, patente de la provincia de Buenos Aires número 497.139. — Base $ 8.660,85. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos Viales, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.509 v.31|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "EMPRESIT SRL c|BRATIN DOMINGO MANEL y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.263, que el martillero Alberto F. Ilanrri, propuesto por la actora, rematará el día 12 de enero de 1972, a las 11 hs., en Otamendi 444 Cap., donde se exhibe un automóvil Ika tipo Rambler Cross Country, modelo 1964, serie Nº 48711-02301, motor Nº 646120343, patente de la Pcia. Bs. As. Nº. 1.152.214. Base: $ 1.557,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.711 v.31|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "CASA AMERICA SAC c|BARBIERI JUSTO E. s|cobro prend.", Expte. Nº 41.121, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. jueves 30 de diciembre de 1971, a las 9.30 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 combinado de pie "Alfide" mueble roble claro y 1 televisor "Du... contr. front., sin Nº vis. Sin base, contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 15 e.29|12 Nº 99.540 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos: DAUCO S. A. c|ARENDET RICARDO A. s|ejec. Expte. número 45.403, que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 18 hs., en la calle Humberto I 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 hs., y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti" de 150 espacios, sin número visible en buen estado; 1 máquina de escribir "Olivetti-Jurea" con base de madera de 120 espacios con Nº D. N. A. 21.860; 1 Estufa a gas natural "Dimetal" con serie Nº 38622-767; 1 Esquinero de madera revestido en fórmica, con una puerta sin tapa; 1 mesa extensible, tipo "Provenzal"; 1 lustradora marca "Ultracom"; 1 purificador marca "Spar" Nº 29999; 2 mesadas fórmica de doble pileta; 1 mesa redonda de fórmica, con pie de hierro; 1 fichero metálico, de dos cajones, con llave. Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42 e.29|12 Nº 99.647 v.30|12|71

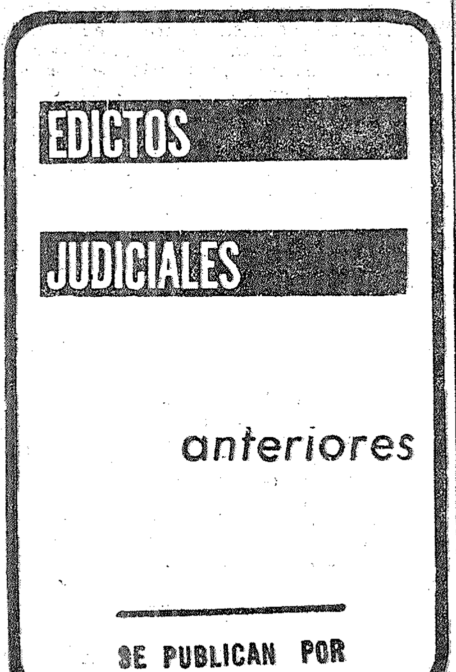
Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "ARBIL SAFICIA c|FILLIPELLI JORGE H, y otros s|ejec. prend", Expte. Nº 34.166, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 17.45 hs., en la calle Escobar 3155 lugar donde se exhiben: Un compresor eléctrico Indaro sin número visible con su correspondiente motor completamente equipado; un banco de trabajo para gomería con su morsa manuable y una cubre cubierta manuable; una plancha para recauchutar L. O. X56 marca Trintini Hnos. una máquina pulidora con su correspondiente motor sin marca y sin número visible equipada; una máquina para cubierta a aire marca Edd sin número visible; una máquina cubre cubierta marca Maquinarias Almafuerte a aire sin número visible. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 24 e.29|12 Nº 99.653 v.29|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c OLIVA, ROBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.346, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de caucular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-42179, y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Línea 88|33, Nº A O-50939, ambas completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Base: $ Ley 18.188: 1.884,00. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal. El día 13 de enero de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhiben.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.29|12 Nº 99.706 v.31|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO MACIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.372 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIQUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.371 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BLASCO de CURCHO y de NICOLAS RAMON CURCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 diciembre de 1971.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.312 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971.
Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.214 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ANTONIO BORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971.
Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.230 v. 30|12|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.366 v. 30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIAN EMELINE COWELL de SOL o LILY EMELINA CAWELL de SOL o LILIAN EMELINA COWELL de SOL por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — César Antonio Pesois, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 99.021 v.29|12|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de DAPONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.387 v. 30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUBERTI o LUBERTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50. — e.27|12-Nº 99.163-v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA CARMEN FAILDE COEGO. Publíquese por tres día en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.050-v.29|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4º, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRANTE y de MARIA MAGDALENA CABILLA de FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.290 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LOPEZ de GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971
Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 28|12 Nº 99.282 v. 30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABDALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 89.916-v.29|12|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 22|11 a. 24|11|71.

El Juzgado Nacional en la Civil Nº 4, secretaría Nº 7 cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL FIERRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.080-v.29|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CASTORINA y MARIA CAFFARENA de CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.169 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA APOLITO de MARCHESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.964 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA CUADRILATERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.27|12-Nº 99.042-v.29|12|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don DOMINGO GRASSI
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.299 v.30|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FASCELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.376 v.30|12|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO NICOLAS FASCELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.375 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BRIGIDA MAGNASCO de COSTA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.186 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JOSE TURANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99116 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.116 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODOLFO o EMILIO EGG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.012 v.29|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CERQUI de DAGNA o ELVIRA CHERQUI de DAGNA y ANTONIO JUAN BAUTISTA DAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
18.— e.28|12 Nº 99.346 v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.309 v.30|12|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ORTEGA y de doña BALBINA GARCIA Vda. de ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 99.026 v.29|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA ANGELICA MARTIGNONI de DELLORDI, ANGELA MARIA ZANELLI de MARTIGNONI, LUIS ROBERTO MARTIGNONI, ANGEL LUIS DOMINGO MARTIGNONI y JUAN CARLOS MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.170 v.30|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a FRANCISCA ALVAREZ de ARMESTO, ANTONIO RAUL ARMESTO y MARIA ANGELICA ARMESTO de SOUTULLO, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en los autos "Cartelle Emilio Pedro c|sucesores de Antonio Armesto s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.28|12 Nº 99.173 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ MONSERRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.111 v.29|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA PALMIRA BRIOSCHI de BATTAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.359 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ALVAREZ de CUELLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,80 e.28|12 Nº 99.281 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.966 v.29|12|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RODOLFO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.358 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCIO RIAL o RIAL LAGO o RIAL y LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.357 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROTTENBERG de SCHNEIDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.265-v.30|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO OSCAR LUCERO GUIÑAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.022 v.29|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO JOSE MARIA VALDIVIESO VIDAL ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.013 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EULOGIO CARBAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 98.950 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CONGIO o CONGIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60 e.27|12 Nº 98.969 v.29|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ASSAD AYUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.908 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO GUILHARREX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.928 v.29|12|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don

LORENZO STAMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.27|12-Nº 99.098 v.29|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO IMOBERSTEG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.029 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL SARACCA de CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.934 v.29|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ZAVALETA de ROSSO PICOT.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|12-Nº 99.285 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaaz por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOMONTE de BRITOS MUÑOZ LEONOR JOSEFINA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.175-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MANUEL BALARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de Diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.362-v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA MARIA COUSELC o COUSELO POUSA de FRATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
22,50 e.28|12-Nº 99.310-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUIDO MURATORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.198-v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CANDIA y de doña RAMONA o RAMONA de la CRUZ ARANDES DE CANDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 98.897 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES GONZALEZ de MORENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1971. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.909 v.29|12|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FRANCISCO ANSALONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.108 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.055 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ANGELICA ROCCA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.054 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DETCHESSARRY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 99.020 v.29|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OLIVEIRA DE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.348-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SARRIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.263-v.30|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretara Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS o ABRAHAM ELA ROSENKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.261-v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CORZO de ALVAREZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.316v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARL RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.315-v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA VOLONTE DE FERLONI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.187 v.30.12.71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GATONE, JULIO PAOLIELLO y VICENTE PAOLIELLO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27 e.28|12-Nº 99.337 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOTH y|o MARIA BOTH DE LUSTIG y|o MARIA BOTH DE LUSZTIG.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.365 v.30|12|71

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURANA y CARMEN o CARMELA POLIDORO de MURANA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.278 v.30|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, por la Secretaría número 33, cita y emplaza a don Guillermo Rivero Elío, para que comparezca a contestar la demanda en autos "BIANCHI, EVA LILIA ZULEMA DE RIVERO ELIO c|RIVERO ELIO GUILLERMO, s|divorcio", en el plazo de quince días bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 27 e.28|12-Nº 99.188 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON BRONSTEIN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.28|12-Nº 99.259 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MAGISTRALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.052 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM YOUMCHADJIKIAN o ABRAHAM JOUMAUCHADJIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.027 v. 29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FROIM TAFEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 99.024 v.29|12|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de URBANA ESTRELLA de FORGAN y RAMON FORGAN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.257 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO CATTANEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.28|12-Nº 99.256 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. Notifica a Esmeralda S. R. L.: "Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Y Vistos;... Y Considerando: ... Fallo: haciendo lugar a la demanda en la forma expuesta. En consecuencia, condeno a Esmeralda S.R.L. a escriturar a favor de MANUEL BUSTELO H.) y MERCEDES BUSTELO DE GONZALEZ, el departamento designado con la letra "A", ubicado en el 2º piso de la calle Belgrano 2321 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón de Buenos Aires, en las condiciones estipuladas en el boleto de fs. 3, dentro del plazo de treinta días y bajo apercibimiento de ser firmada la escritura po rei suscripto si no lo hiciere el obilgado (Art. 512 del Cód. Procesal). — Costas del pleito a cargo de Esmeralda S. R. L. (Art. 68 Cód. Procesal) y por su orden respecto del codemandado Huberman. Regulo en ochocientos pesos Ley 18.188 los honorarios de la doctora Sylvia E. Derisi de Mac Mahon y trescientos pesos los del Dr. Emilio R. Itzcovich Griot, por el patrocinio y representación de los actores, y en doscientos pesos los del Dr. José León Rabinovich, patrocinante del codemandado Huberman. Cópiese, notifíquese y en su oportunidad, previo cumplimiento, archívese. — Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 66 e.28|12-Nº 99.239 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANUELA GUTIERREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 27|12 Nº 99.053 v. 29|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA LOPEZ de OGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.937 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos de SARA FAJFERMACHER Vda. de STOLOVICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.946 v. 29|12|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 60.— e.27|12|71-Nº 99.139-v.10|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA JUANA SANTORO de BASILE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.350 v. 30|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA LOIACONO de CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1971. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.264 v. 30|12|71

Juzgado e nlo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VAZQUEZ de MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.955 v. 29|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASTAGNETTO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.287 v. 30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIOSA MINGINETTE de BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.178 v. 30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MERCEDES RITA GUARROCHENA de FERRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 27|12 Nº 98.973 v. 29|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDORO TERRADAS. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.351 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEMETRO. — Publíquese edictos tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e. 28|12 Nº 99.349 v. 30|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.137 v. 29|12|71

Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA BENSI de AGROMARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.103 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.102 v. 29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Julio Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.101 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA RAMIREZ de DAPIANO. — Publíquese por tres días.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.100 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CABBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.933 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.977 v.29|12|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.273 v.30|12|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MUÑOA de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.296 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA AMANDA CATALINA PERAZZO de CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.918 v.29|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 y secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 99.096 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANDRACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.976 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL REGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 98.975 v.29|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTA SECUNDINA BORGES de DELLACAMINOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.334 v.30|12|71

El Juzgado Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.364 v.30|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio César Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE CECILIO REYES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50.— e.28|12 Nº 99.363 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FERNANDEZ AUTEDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.184 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días al escribano RAUL MEDINA ISLA y al martillero ARMANDO OLIDEN MAGNASCO, a los fines del art. 38 de la Ley 12.997, de Arancel, en los autos "Daly Eduardo Pedro y Gibson de Daly Rita Isabel s|sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 31,50 e.27|12 Nº 99.010 v.29|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL ANGELA NICHOLSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.27|12 99.039 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18 e.27|12-Nº 99.019 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.197 v.30|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA REVELLO de BEORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.179 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber pl señor SANTOS MOSTO, que en el juicio "Obras Sanitarias de la Nación c|Línea microómnibus 141 Expreso Pilar y otros, s|daños y perjuicios", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Autos y visto:... Por no haber el otro codemandado Santos Mosto, notificado por cédula de fs. 5, evacuado el traslado conferido a fs. 3 vta., dentro del plazo legal y atento lo dispuesto en el art. 59 del Código Procesal, se lo declara rebelde, haciéndole saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 133 del Código citado... — Antonio Borre — Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 21.— e.28|12 Nº 99.189 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAFAELA VICENTA CAMILO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.906 v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO MARTORELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.907 v.29|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO SIXTO CACERES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.171 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PAULINO PASTOR. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.354 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO MANCUSI. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.353 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL ANGEL LAURNAGARAY de URQUIZA. — Publíquense edictos tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.352 v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS GOTTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.185 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TAVCAR de VODOPIVEC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.182 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a los herederos y acreedores por el plazo de treinta días, de AMALIA IRENE MACCHI de SCHIAPPACASSE, a los efectos de hacer valer sus derechos.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 98.912 v.29|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GOLDBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.28|12 Nº 99.339 v.30|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA AGUIRRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.27|12 Nº 98.902 v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.10[illegible] v.29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BEATRIZ PEREZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.106 v.29|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZAIAT o ZAYAT.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — El secretario.
$ 20,40 e.27|12-Nº 98.995 v.29|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUDOVICO BIDOGLIO por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.28|12 Nº 99.200 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ COPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.216 v.30|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARACE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|12-Nº 99.018 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MARTINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 99.067 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURANTI o JOSE DURANTI ANDREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 27|12 Nº 98.917 v. 29|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSA VERNUCCI de PETRONI o ISABEL ROSA BERNOCHE de PETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 27.— e. 27|12 Nº 98.961 v. 29|12|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE SCOTT y de doña REINA BERTA SCOTT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1[illegible] de diciembre de 1971. — M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.174 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 98.899-v.29|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRE BLADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.192 v.30|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DE LOS REYES Vda. de MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|12 Nº 99.228 v.30|12|71

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADIB BADIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 99.016-v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN VILA de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 98.913-v.29|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA PELLERANO de DE LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 18. —e.27|12-Nº 98.963-v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días al señor JOSE GARRONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 e.28|12 Nº 99.370 v.3|1|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita a VICTORIA PERNAS Vda. de Iglesias para que comparezca a contestar la demanda en el plazo de diez días, en autos: FERREYRA MIRA DANIEL c| PERNAS Vda. de IGLESIAS VICTORIA s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 21 e.28|12 Nº 99.183 v.29|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. por ACC. s|Cancelación de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1971 - Autos y Vistos:... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por 568,91, con vencimiento al día 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr. Rodolfo Luis Fernández. — Carlos R. Cornejo, Juez". — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 135.— e.22|12|71-Nº 90.012-v.12|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial las publicaciones del 23|12 al 14|12|71.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUJAL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.307-v.30|12|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BELIZZO

de BURGIO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1971 — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 20,40 e.28|12-Nº 99.306-v.30|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PINTARELLI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. El Secretario.
$ 18.— e.28|12-Nº 99.211-v.30|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de OVIDIO OLEGARIO AMANS, fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de enero de 1970. Síndico: Angel Gurruchaga, domicilio Cabildo 2413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.307 v.29|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días la quiebra de "SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA (su sucesión), JUAN DOMINGO SCORDIA y JOSE ANTONIO SCORDIA fecha provisoria de cesación de pagos 15 de julio de 1968. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, con domicilio en la Avenida Almirante Brown Nº 136, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 25 de abril de 1972 a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires diciembre 15 de 1971. — Carlos L Bosch, secretario.
$ 63. — e.28|12-Nº 99.380-v.30|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "AGUSTIN TARDITO Y CIA. S. R. L." de la fecha de la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria ha sido postergada para el día 23 de marzo de 1972 a las 14 horas. Dicha junta se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21. — e.28|12-Nº 99.224-v.29|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO CHALITA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Santiago García Montalbán con domicilio en Viamonte 1328, piso 7º B. los justificativos de créditos. El 6 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.23|12-Nº 98.552 v.29|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos de quiebra de BERTO S. R. L., que la junta de verificación de créditos se realizará el día 9 de marzo de 1972, a las 9 horas.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 52 e.23|12-Nº 98.388 v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica en los autos "A — K S.R.L. s|cancelación de pagaré" que la actora ha solicitado la cancelación de pagaré cuyo texto dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. El 27 de agosto de 1970 pagaré a A — K S.R.L. la cantidad de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos por igual valor recibido en mercaderías, pagadero en Buenos Aires. Firmado: Sabrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 225.— e.13|12 Nº 94.949 v.31|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días en auto "COFINA, S. C. A. c. TRAVESIA, S. A. y otro s|cancelación pagarés", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 4 de 1971 ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: un pagaré de $ 1.000.000 — m|n., suscripto por la firma "Travesía, S. A.", con domicilio en la calle Jean Jaurés 241 de esta Capital con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 y otro de $ 100.000.— m|n. suscripto por el señor Otto Hieber, con igual domicilio con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 a favor de "Travesía, S. A." y endosado por éste a favor de "Cofina, Compañía Financiera Americana S. C. A. a los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto ley citado precedentemente publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires 13 de octubre de 1971 — Hugo F Piñero, secretario.
$ 360 e.16|12|71 Nº 96.400 v.5|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JOSE SANSEVERINO, FRANCISCO SANSEVERINO, ROQUE CICCIOMESSERE, RICARDO FLAMMINI y CAYETANO ROBERTI comparezcan personalmente en exhorto librado autos "Banco de Río Negro y Neuquén c|Frutas Sanseverino y otro: s|ejecutivo", aquí radicado a reconocer firmas atribuídas bajo apercibimiento legal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 diciembre 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.082-v.31|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de VARELA JORGE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1968. Síndico Carlos H. Friedrich, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital. Señálase el 21 de marzo de 1972, hora 8 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.051-v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sobre cancelación de documentos", hace saber que se dispone la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 1 importe $ 590 con vencimiento el 11|12|71, aceptado por "Rox ser Lux Iluminación", siendo 1er. endosante Emilio Paozi; Nº 2º Importe pesos 485, con vencimiento el 28|12|71, aceptado por "El Submarino S. R. L."; siendo el 1er. endosante Roberto Aldos y Hnos. Nº 3 Importe $ 4.968 con vencimiento el 2|1|72, aceptado por Fiorcal S. A. Nº 4º Importe $ 591, con vencimiento el 15|1|72, aceptado por "Volcán Lomas" 1er. endoso de "Drean S. A." Nº 5 Importe $ 1.107, con vencimiento el 25|1|72, aceptado por "Acamar S. A." y Nº 6: Importe $ 404,54, con vencimiento el 25|1|72: aceptado por Leonardo Alberto Marano; 1er. endosante "Drean S. A.", autorizándose su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada. Juez".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 360.— e.24|12|71-Nº 98.690-v.14|1|72

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos Juan Neumann, en los autos caratulados: "MUNDEX, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA — Pedido de quiebra por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA", comunica por dos días que se cita a la deudora a fin de que durante el plazo de cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 22.494.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.28|12 Nº 1.020 v.29|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19 comunica por 5 días a los acreedores de "ASUNCION S. A. C. I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, calle Corrientes 1309 2º 5, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1972 hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60. — e.28|12|71-Nº 99.240-v.3|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a MADERERA ARGENTINA S. C. A. a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por opoderado a toma intervención en los autos Bianco Carlos R. c|Maderera Americana S. C. A. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21. — e.28|12-Nº 99.399-v.29|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el juicio "GONIONDZKI JACOBO s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, previa caución juratoria de la parte actora, decláranse cancelados los pagarés motivo de la presente acción, a cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, en los que se hará constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés a sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Los pagarés cancelados son ocho pagarés por Pesos Cinco Mil cada uno librados por Oilmport SCA y avalados por Abraham Poniemán sin beneficiario y con vencimientos el 31|12|1971, 31|12|1972, 30|4|1972, 31|5|1972, 30|6|1972, 31|7|1972, 31|8|1972 y 30|9|1972. Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 360.— e.23|12|71-Nº 98.314-v.13|1|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA TACOS ALFILER S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Noe Davidovich con domicilio en calle Lavalle 1171, cuarto piso Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 75 e.24|12 Nº 98.729 v.30|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "LUCINI Y CIA. S.A.C.I. y F. s|cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,82 y con vencimiento el 23 de noviembre de 1971 y 2º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,81 y con vencimiento el 22 de diciembre de 1971, advirtiendo que autorizará el pago de dichos documentos si no se deduce oposición dentro de los 60 días de la última publicación. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 315.— e.22|12|71 Nº 98.256 v.12|1|72

Juzgado de Comercio 12 Secretaría 24. Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. Y vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 2.600, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: 17 pagarés librados por JUAN MANUEL GRAU y EMILIA CARMEN FERRO DE GRAU a favor de Raúl S. Ferrari y endosados por este último en blanco, con vencimiento desde mayo de 1970 a septiembre de 1971 en forma mensual sucesiva y sin día preciso. Pagaderos en Buenos Aires, siendo la fecha de emisión 18 de octubre de 1968; el importe de cada documento es de $ 780. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 360 e.9|12 Nº 93.997 v.29|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MATEO NOVOA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de abril de 1972, a las 14 y 30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.27|12-Nº 98.989-v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de RAMON HORACIO LATIENDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 3 de 1969. Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 23 de marzo de 1972, a las 13 y 30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.401 v.29|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SWEATERS SHA SOC. DE RESP. LTDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 30 de 1970. Síndico: Celio Schwartz, domiciliado Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 9 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.23|12-Nº 98.402 v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ENRIQUE GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 98 que se le instruye por ante la Vocalía Nº 9 a cargo del Dr. Ernesto B. Ure. Secretaría Dr. Víctor Yañez, por el delito de infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sede del Tribunal Viamonte 1155 — Córdoba, 5 de noviembre de 1971. — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.28|12|71 Nº 1.023 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal 1, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA BOSCO DE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.27|12 Nº 1.010 v.31|12|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Capital, cita, llama

y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ARISTOBULO JOSE DIEGUEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.106 que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|12 Nº 1.009 v.31|12|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HIPOLITO VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.011 v.31|12|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño en perjuicio de E.N.Tel., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.012 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Nº 7

Juzgado de Instrucción en lo Penal número 7, Sec. 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. BELLO, CARLOS GUILLERMO de PABLO y ELENA BERNACHI de BELLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 36.376, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|12 Nº 1.015 v.31|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a JOSE DIEGO VERGARA y ERNESTO SEGUNDO MONSALVES GARRIDO, para que comparezcan a estar de derecho en la causa Nº 5 de su registro, que se instruye contra los mismos por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.013 v.31|12|71

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a EFRAIN FERNANDO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69 de su registro, que se instruye contra el mismo por el delito de homicidio, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.014 v.31|12|71

VOCALIA Nº 3

La Cámara Federal en lo Penel de la Nación, Vocalía Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12 que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Secretaría Pedro Carlos Narvaiz.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.016 v.3|1|72

VOCALIA Nº 5

"Vocalía Nº 5 de la Ecma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS GILGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Samuel M. Somoza (h), secretario.
e.28|12|71 Nº 1.017 v.3|1|72

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LEGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.018 v.3|1|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SONIA ROSA KINDRASIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.019 v.3|1|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 163 inc. 8º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 29 de 1971. Francisco Salmena, secretario.
Secretaría, octubre 29 de 1971.
e.24|12 Nº 1.005 v.30|12|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín (Bs. As.), por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: QUINTANA, ARTURO ELADIO y otros s|falsificación de papel moneda — Expte. Nº 24.314, cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente, a horas hábiles, a ABEL PRINI y ELSA MARTA IÑARRA de PRINI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces en caso de incomparecencia.
Secretaría, noviembre 2 de 1971. Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 993 v. 29|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados García, Eduardo s|malversación. — Exp. Nº 24.192, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 29 de 1971. Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 23|12 Nº 994 v. 29|12|71

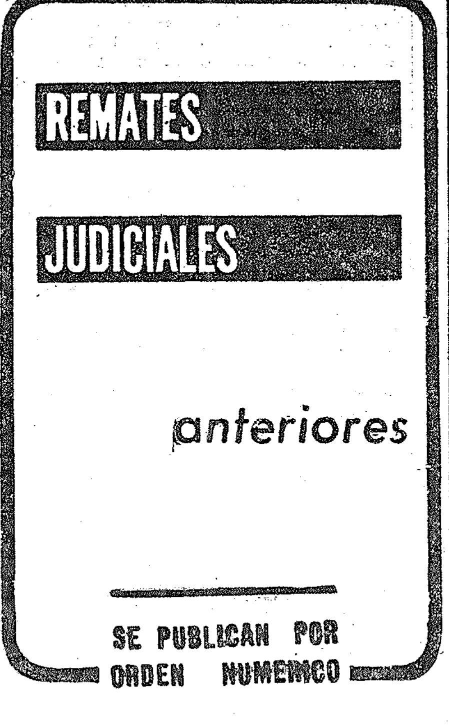
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO JORGE BARTOLOZZO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.747|71 caratulada Bartolozzo, Ricardo Jorge s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 8 de noviembre de 1971. Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 995 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA MARY FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 236, 2da. parte del Cód. de Proc. en lo Criminal en la causa Nº 10.759|71 caratulada Mendoza Oscar Orlando s defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 4 de noviembre de 1971. Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 996 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RICARDO BARRERA, JOAQUIN ANTONIO ARBELAIZ, LUIS BILBAO, JULIO HERIBERTO MARTIN, ERNESTO RAUL GUNTER EBERHARD BAUCHWITZ, JOSE OSVALDO CARAMUTA, ENRIQUE ANGEL CRIPPA, JULIO DANIEL AIUB, ALDO RAMON BRIZUELA, y ARISTIDES FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho, en la causa Nº 9456|69 que se les sigue por defraudación e inf art 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría, 29 de octubre de 1971. Carlos G Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 997 v. 29|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BRUNO RIZZATTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.298|71 caratulado Aloy Oscar José y otro s|robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 3 de noviembre de 1971. Carlos G. Daneri, secretario.
e. 23|12 Nº 998 v. 29|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDA LTDA. S. A. c|DIAZ OSCAR LUIS s|cobro", Expediente 19.091, que el día 30 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Lavalle 1759, 4º piso "A", el martillero Fernando R. Pugliese, rematará, un lote de terreno desocupado cuyo estado físico consta a fs. 39, ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Matanza, Pasaje "Villa Rebasa", con frente a la calle Pellegrini entre las de Cabral y Pueyrredón, designado como Parc. 20, Manz. 164, Sec. C, Circ. II, que mide 8 m. de frente al N. O., igual en el contrafrente S. E. por 23.97 m. en sus costados S.O. y N. E., con demás características, linderos y deudas fiscales que figuran en autos. — Base pesos 9.730. — Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 72 e.27|12-Nº 99.172 v.29|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FRAGA BORREGO ANDRES y otros c|FALCON FELICIANO J. W. y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.763, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15,30 el inmueble calle Pasaje El Cardenal 6962, edificado en el lote 8 manz. 70 E. Sup. 75 m.c. Se entrega desocupado. Visitar de 14 a 17. Base retasada $ 25.656,23 (Ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.27|12 Nº 99.232 v.29|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por tres días en los autos caratulados PILLER JUAN CARLOS c|LIVOLSI ANGEL s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 20.230|1971, que el martillero Sr Santiago B. Cañop Mazar rematar el día 7 de enero de 1972 a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Curapaligüe 599 planta baja, unidad 2 señalado con la letra "A" de esta Capital Federal con una superficie cubierta de 43,4dm2, descubierta de 5,36m2. Total d: 48,40m2. Porcentual de 14,63 por ciento con relación al valor total del conjunto de inmueble. Adeuda por expensas comunes al mes de octubre ppdo. $ 800 (fs. 51). Impuestos municipales adeudado (fs 42) por contribución territorial, y pavimentos al 2º semestre de 1971 inclusive $ 201,56; impuestos por Obras Sanitarias de la Nación (fs. 47) al 2º semestre de 1971 inclusive $ 142,70. Horario de visita de 11 a 12 horas. — Cláusula 14 hipotecaria"... en caso de ejecución el martillero interviniente... queda autorizado a publicar edictos volantes y cualquier otro medio de propaganda la descripción del bien a subastarse, el qu deberá ser entregado libre de todo ocupante. — Cláusula 5ª (del contrato hipotecario. El deudor se obliga a no vender gravar o arrendar la finca hipotecada sin autorización expresa y por escrito del acreedor... "Según constatación del martillero la finca se encuentra ocupada por un señor que manifiesta llamarse Fontana y ser el inquilino de la vivienda. Base de venta $ 6.110 (pesos ley 18.188). 8 % de seña y 3 % de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. Informes oficina del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40 2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 144. e.28|12-Nº 99.455-v.30|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "CANEDA JOSE MARIA c|GARCIA HORACIO RAUL s|Ejecución Hip." Expediente Nº 19.710, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15,30, el departamento unidad 26 ubicada en el 6º piso de la finca calle Viamonte 724-26-28 piso 6º, Dpto. C con entrada por el 726. Sup. tot. privada 35,08 m.c. Porc. 2,77 o|o. Cuota mensual de expensas pesos 46,60. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se halla ocupado por el demandado. Base: $ 9.880. Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 49,50 e.27|12 Nº 99.233 v.29|12|71

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BOBAR ELIAS c|PADULA JULIO CESAR s|Ejecución Hipotecaria"' Expte. número 19.885, que el martillero Horacio E. Garrido" rematará el 29 de diciembre a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la unidad funcional diez, ubicada en el piso 3º, del edificio Núñez 2455, de Capital. Sup. total 47,87 m.c. Porcentual 6,15 o|o. La parte actora se hará cargo de las deudas por expensas comunes Desocupada. Visitar todos los días de 14 a 17 hs. Base $ 9.000. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 54.— e.27|12 Nº 99.231 v.29|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "TERREL MIGUEL ANGEL y otros contra COPES de ROLLA ADALINA s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 21.467, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 29 de diciembre de 1971, horas 17.30 en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una unidad señalada con el Nº 2, sita en la planta baja, local para negocio y las partes indivisas que le corresponde sobre el terreno y los bienes de propiedad común de la finca ubicada en la zona Norte de esta Cap. Fed., con frente a la calle Tamborini hoy Nros. 3454|56|58 formando esquina con Avenida del Tejar, hoy Nros. 3189|93|99, edificado en el terreno señalado con el número 1, manzana A. — La unidad tiene entrada independiente por el Nº 3456 de la calle Tamborini y consta de una superficie cubierta propia de 20,18 m2; y común de 5,07 m2; o sea una superficie cubierta total de 25,25 m2 y le corresponde un porcentual del 6,02 o|o. Base $ 15.400 Ley 18.180 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas todos los días de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 7º de fs. 9 vta. establece: Mientras no se haya cancelado totalmente la obligación la deudora no podrá alquilar el inmueble hipotecado o en alguna forma acordar derechos de uso u ocupación a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del acreedor, cualquier acto de disposición que trasgrediera esta prohibición será nulo e inoponible al acreedor, pudiendo deducirse judicialmente su anulación y el desahucio de los eventuales ocupantes en el mismo juicio de ejecución hipotecaria, hay informe del martillero de fs. 62 sobre estado de ocupación y expensas, pagadas en forma individual. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 126.— e.27|12 Nº 99.266 v.29|12|71

Juzgad Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 comunica por tres días autos "BANCO DE AVELLANEDA S. A. c|LEFCOVICH DAVI" y otra s|ejecución hipotecaria"; Expte 21.349, folio 402, que el martillero Luis Berrozpe, rematará el día sábado 8 de enero de 1972, a las 10.30 hs., en el hall de entrada del edificio Pringles 415, la unidad funcional número ocho del segundo piso del mencionado edificio sujeto a la Ley 13.512, designado en el ordenamient interno con la letra "B" del segundo piso, superficie cubierta propia y total por piso y unidad funcional de 26,63 m2., porcentual 2,57 %. Se visita los días hábiles de 17,30 a 18,30 hs. Adeuda por expensas comunes al 7 de diciembre último $ 1.332.16, expensas último trimestre $ 116. El inmueble se encuentra desocupado según constancias de autos, donde se encuentran los títulos de propiedad. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.203.96 al contado Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, tod en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 76,50. — e.28|12-Nº 99.412-v.30|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "FREYRE LINO RAMON, FORTE FRANCISCO PABLO, FORTE FRANCISCO PABLO ALEJANDRO c|CARROZZA de DAMIS ANTONIA ANUNCIATA y DAMIS o DAMIS y CARROZZA JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.540), que el martillero Atilio N. Iacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15.30, la unidad de vivienda número 6 del segundo piso de la finca calle Saavedra hoy número 970. Sup. propia 47,66 m. c.; terraza de propiedad común y uso exclusivo con sup. de 18.50 m. c. Porcent. 12.25 o|o. — Ocupado por personas que manifestaron tener contrato de locación, celebrado con posterioridad a la escritura hipotecaria. — Los deudores se obligan a entregar el departamento desocupado en la escritura de hipoteca. — No adeuda expensas comunes. — Cuota mensual $ 52,00. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 18.617,20. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e.27|12 Nº 99.235 v.29|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. N. c|CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS, TODO S. A. C. e I. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.479", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 10 de febrero de 1972 a las 15,30 hs. en San Martín 388 al inmueble sito en la calle Empedrado 2551|55|59|61|63|71 Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2598, Gral. Rivas Nº 2546 y Bolivia s|n. edificado en dos fraciones que unidas y de acuerdo a título miden 150m71 al S.E.:163m.64 al N. E.; 42m.92 a N. O.; 62m16 al O.S.O. y 93m65 al S.O — Se hace constar que se ha deducido la franja exrpopiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide: 162m30 en el costado N.E. 163m64 en el costado S. O. 14m27 en su otro costado N. O y 13m65 en el costado S.E. — Se vende en las condiciones jurídicas de ocupación en que se encuentra actualmente y de acuerdo a la nómina de concesionarios locatarios y prendas que obran a fs. 406|480 522|527 y 534|554. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmuebl puede visitarse de 9 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188 12.211.758,99 (pesos 1.221.175.899 m n.) al contado. — Seña 8 o|o — Comisin 3 o|o. — Buenos Aires Diciembre 2' de 1971. — Pedro Mingrone secretario.

$ 108.— e.28|12-Nº 99.428-v.30|12|71

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, comunica por 3 días en autos "MANDIL AGUSTINA RAIMUNDA M. c|BUCCI SEBASTIAN PASCUAL s|ejec. hipotecaria". Expediente 10.410, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en 25 de Mayo 305, subsuelo (Corporación de Rematadores), el 30 de diciembre de 1971, a las 14 hs.. en punto, la finca ubicada en un lote de terreno con frente a la calle Pernambuco Nº 3225, entre las de Santa Catalina y Cucha Cucha, 10 mts. de frente por 32.16 de fondo; superficie 326,75 m2., sito en el Barrio General Belgrano, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como Nº 3 de la manzana F. (según catastro Circunsc. II, sección F., manzana 154, parcela 4) — La casa de material consta de living - comedor, dos dormitorios, pequeño local, baño y cocina, todo en regular estado de conservación, pudiendo visitarse diariamente de 15 a 17 hs. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia, habiéndose pactado en la cláusula "F" del contrato de mutuo que en caso de venta judicial el deudor se compromete y obliga a desocupar la propiedad gravada dentro de los 10 días de notificada la demanda, haciendo entrega de las llaves a la acreedora, libre de inquilinos y|o intrusos y sin oposición de terceros. Base: $ 8.814, al contado y al mejor postor. Sea: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 117. e.27|12 Nº 99.253 v.29|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 comunica por tres días en los autos caratulados MARINA GLORIA ELISA c|SICA de OLMEDO DELIA y Otros s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 1?.543|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día viernes 7 de enero de 1972 a las 13 horas en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el departamento por el régimen de propiedad horizontal ubicado en la Avda. San Juan Nº 1332|1334|1338, Capital, con entrada independiente por el Nº 1334, 9º Piso Unidad 35, señalado con la letra 'D' que cuenta con living, comedor, un dormitorio, baño, cocina lavadero y una superficie de 35,56m2 cubierta; 1,62m2 semicubierta, lo que hace un total de superficie de 37,18m2 y le corresponde un porcentual del 1,26 o|o con relación al valor total del conjunto de inmueble. Impuestos (según f 49) O.S.N. $ 34,50 sujeta a reajuste; Impuestos Municipales por Contribución Territorial y Pavimentos hasta 2do. semestre de 1971, inclusive un total de $ 253,02 (fs. 15) Estado de ocupación: ocupado por el Sr. Oscar Villa con contrato que finaliza el 19 de enero 1973 y abona un alquiler de $ 350. — Se transcrib la cláusula 6ta. contrato hipotecario de fs 6: "La parte deudora declara ser la única ocupante del inmueble hipotecado y se obliga en caso de iniciarse juicio a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de 10 días de la respectiva notificación. — Cláusula 15º) Mientras subsista esta hipoteca, queda terminantemente prohibido a la deudora, arrendar, vender o transferir el inmueble hipotecado". — Horario de visita de 12 a 1? horas. — Base de Venta: $ 21.341,60 (pesos ley 18.188). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 144.— e.28|12-Nº 99.456-v.30|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos caratulados "D'ALESSANDRO RAFAEL A. F. y otros c|MILETTI ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.806, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en sus oficinas calle Alsina Nº 1569, piso 5º, oficina 501, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital calle Guatemala Nº 6044|48, compuesta de casa al frente y tres departamentos de dos ambientes cada uno, edificada sobre un terreno de 10 metros de frente por 33,26 de fondo, superficie total: 332,60 metros cuadrados. — Se hace saber y consta en autos que la casa que lleva el Nº 6048 y el departamento número 2 con entrada por el 6044, son ocupados por el deudor hipotecario señor Antonio Miletti y su hijo Víctor, que según surge de las cláusulas Nros. 3 y 9 de la escritura de hipoteca, deben dejar desocupado el departamento en forma inmediata. — Los departamentos Nº 1 y Nº 3, se encuentran alquilados conforme a contrato amparados por la Ley Nº 16.739. Base: pesos Ley 18.188, cuarenta y nueve mil doscientos ($ 49.200) al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horas de visita todos los días de 15 a 18 horas

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 99. e.27|12 Nº 99.268 v.29|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ CARRERA LUCIANO c| CARLOS CERRUTI S. A. I. C. I. y F. s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 21.401|71), que el martillero Rubén Leonardo Mateo Franssetti, Avda. de Mayo 1370, piso 14, oficina 366, Ciudad, T. E.: 38-4299, rematará en pública subasta el día 30 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Julio A. Roca esquina calle 9 de Julio, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, designado en el plano especial de subdivisión como lote dos, el que es parte de los solares "D" y "C" de la manzana número 127 y afecta la forma de un polígono. — Encierra una superficie total de 1.946,50 metros cuadrados. — El inmueble consta de un local con una superficie de 272 metros cuadrados con cuatro vidrieras por la calle Avda. Roca y tres vidrieras por la calle 9 de Julio; de un galpón principal con una superficie total cubierta de 318,50 metros cuadrados; de un galpón semiterminado, con una superficie total de 348 metros cuadrados, y de playa de estacionamiento o maniobras de aproximadamente 1.000 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz al Tomo 65, Folio 121, Finca Nº 4164. — Del mandamiento de constatación agregado a fs. 35 surge que una habitación del edificio se encuentra ocupada en forma precaria, sin que exista contrato de locación con la firma "Carlos Cerruti S. A. I. C. I. y F." y que el resto del inmueble se encuentra sin ocupar. — De los informes de fs. 46 bis|47 surge que el bien adeuda por servicios de Obras Sanitarias de la Nación $ 319,15; y en concepto de contribución directa, alumbrado y limpieza y barrido de pavimento $ 11.680,40 ambos al primer semestre de 1971. — El inmueble puede ser visitado hasta el día 30 de diciembre de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas, sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 171. e.27|12 Nº 99.398 v.29|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LA QUERENDONA s|quiebra", Exp. Nº 25.293, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 30|12|1971, a las 18 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 336 latas de duraznos distintas marcas de 850 Gs.; 85 latas de ensalada de frutas de 850 Gs marca La Soberana; 54 botellas de vinagre Huser; 26 botellas de vinagre 100 años de 950 cc.; 28 botellas de limpiador Pinexo grandes; 56 botellas de limpiador Pinexo chicas; 55 tarros de polvo limpiador duplex; 22 botellas de Overley de 1700 cc.; 65 latas de sardinas Puglisi de 125 Gs.; 36 botellas de vino Filipini; 1 lata de sardinas Spoto de 180 Gs.; 15 botellas plástico cucarachicida Fuyi; 10 latas de cera en pasta Alerce de 1.000 cc.; 8 latas de cera en pasta Cobra de 1.000 cc.; 10 botellas de champagne rosado Peters; 13 botellas de vino reserva Rincón Famoso de 700 cc.; 22 botellas de licor Tres Cepas de litro; 16 botellas plásticas de 1.400 cc. de Overley; 25 botellas de champagne Filipini de 750 cc.; 17 apliques varios; 9 botellas de champagne Santa Ana rosado; 100 botellas de vinagre Huser de 950 cc.; 4 hervidores de leche de 2 litros; 42 bandejas medianas material plástico; 50 juegos de posillos de café de plástico; 12 latas de cera Colibrí de 100 cc.; 12 limpia hornos aerosol Cebra de 440 cc.; 50 frascos de mermelada de naranja Deliflor; 52 frascos de 450 Gs. de mermelada Fanacoa; 1 estantería expositora tipo góndola de metal con estantes desmontables a cremallera de 6 cuerpos 2 frentes y 5 estantes, de 7,50 mts. por 1 mts. de ancho por 1,75 de alto aproximadamente; 3 estanterías de madera con 6 estantes intercambiables de aprox 3 mts. por 0,80 por 1,75 de alto; dos estanterías de madera de aprox. 2,70 por 0,80 mts. por 1,75 mts. de alto; 1 estantería de madera de aprox. 2 por 2,80 por 1,75 mts. de alto; 1 cortadora de fiambre marca Filizola eléctrica Nº 1.568, motor 370|1.005; 1 máquina de sumar marca Olivetti manual modelo suma prima 20 número 99080865, industria argentina; 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 5520004. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Rodolfo Antonio Ramírez, secretario.

$ 148,50.— e.28|12 Nº 99.470 v.30|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| MACHADO DA SILVA WALTER s|ejecución prendaria, expediente Nº 27.931, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 7 de enero de 1972, a las 16 horas en Güemes 3365, donde se exhibe de 10 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1969, sedán cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A 250-05642, chasis 0645001 certificado de fabricación Nº A-019541, equipado con radio Norman Nº A-250-05642, herramientas de fábrica y cinco cubiertas armadas de 735 x 14 - 4 telas dominio y Nº C-192145. Base pesos 5.210. Al contado. Comisión 10 por ciento. Boleto 6 por mil. Entrega previo pago total. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e.27|12-Nº 99.324 v.29|12|71

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos caratulados "SIGAL RICARDO c|FEDERICI ROBERTO ANTONIO c|Ejec." Expte. 28.824, el martillero don Abel J. A. Vallejos subastará el 29 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 3143: Un automóvil Ford Farlaine mod. 1969, chapa C209826, mod. 500, motor 8 cilindros de 185 HP Nº 95G F2689, carrocería Nº K. A. 34 J. B. 22774. Dominio C. 209.828; 1 lavarropas Eslabón de Lujo; 1 licuadora Osterizer; 1 aparador negro con incrustaciones, 2 puertas; 4 sillones living; 1 mesa ratona 1x0,50; 1 televisor Admiral s|n; 1 heladera Eslabón de Lujo; sin base, al contado, y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago al contado en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, excepto el automóvil los demás bienes se encuentran en Humberto 1º 2046, donde se exhiben. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 72.— e.27|12-Nº 98.624-v.29|12|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 27|12|71.